

DIVISIÓN DE LAS CONSTITUCIONES EN NORMAS FUNDAMENTALES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Para comprender bien la diferencia entre Normas fundamentales y complementarias de las Constituciones, y su función, consúltense los nn. 262, 263 y 264.

Hasta el n. 123 todas las Normas de las Constituciones son Normas Fundamentales. La división comienza desde el Capítulo VII.

Capítulo VII LOS ESTUDIOS EN LA ORDEN

Importancia de los estudios

Fund.: 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130.

Formación intelectual y su organización

Comp.: 131, 132, 133, 134, 135.

Medios para promover los estudios

Comp.: 136, 137, 138, 139

Iniciativas especiales para fomentar los estudios

Comp.: 140, 141, 142, 143

Capítulo VIII EVANGELIZACIÓN Y ACTIVIDAD APOSTÓLICA

Apostolado en general

Fund.: 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150.

Ministerio pastoral

Comp.: 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160.

Apostolado de la educación

Comp.: 161, 162, 163, 164, 165, 166.

Actividad misionera

Comp.: 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175.

Diálogo ecuménico, interreligioso e intercultural

Comp.: 176, 177, 178, 179, 180, 181.

Apostolado social

Comp.: 182, 183, 184, 185.

Capítulo IX FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

Promoción vocacional

Fund.: 186, 187, 188.

Aspectos de la formación

Fund.: 189, 190, 191, 192.

Comp.: 193, 194, 195, 196, 197

Selección de los candidatos y desarrollo de la formación

Fund.: 198, 199.

Aspirantado

Fund.: 200.
Prenoviciado
Fund.: 201.202.203.
Noviciado
Fund.: 204.205.206
Profesorio
Fund.: 207. 208. 209.
Ministerios
Fund.: 210. 211.
Régimen de la formación
Comp.: 212. 213. 214. 215.
Formación permanente
Fund.: 216. 217.

Parte III **ESTRUCTURA DE LA ORDEN**

Capítulo X **COMUNIDADES DE LA ORDEN**

Fund.: 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225.
Casas de la Orden
Fund.: 226. 227. 228. 229.
Provincias
Fund.: 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238.
Vicariatos
Fund.: 239. 240. 241. 242. 243. 244.
Delegaciones
Fund.: 245.
Federaciones, Uniones y Conferencias
Fund.: 246. 247. 248. 249.

Capítulo XI **INCORPORACIÓN, AFILIACIÓN, ADSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS HERMANOS**

Fund.: 250
Incorporación
Fund.: 251
Afiliación
Fund.: 252. 253.
Adscripción
Fund.: 254. 255.
Asignación
Fund.: 256
Obispos agustinos
Fund.: 257
Oblatos
Fund.: 258

Capítulo XII **DERECHO POR EL QUE SE RIGE NUESTRA ORDEN**

Leyes de la Orden

Fund.: 259. 260. 261.

Normas fundamentales y Normas complementarias

Fund.: 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269.

Estatutos

Fund.: 270. 271. 272. 273. 274. 275.

Determinaciones y preceptos

Fund.: 276. 277.

Visita de renovación

Fund.: 278. 279. 280. 281.

Principios jurídicos fundamentales que rigen en la Orden

Fund.: 282.

Parte IV GOBIERNO DE LA ORDEN

Capítulo XIII ELECCIONES, VOTACIONES Y CAPÍTULOS

Fund.: 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293.

Capítulo XIV CAPÍTULO LOCAL

Fund.: 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302.

Capítulo XV CARGO Y AUTORIDAD DEL PRIOR LOCAL

Fund.: 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309.

Capítulo XVI OFICIALES DE LA CASA

Fund.: 310. 311. 312. 313. 314. 315.

Capítulo XVII CAPÍTULO PROVINCIAL ORDINARIO Y CAPÍTULO VICARIAL

Fund.: 316. 317. 318.

Periodo preparatorio

Comp.: 319. 320. 321. 322. 323.

Fund.: 324. 325. 326. 327.

Comp.: 328. 329. 330.

Celebración del Capítulo

Comp.: 331. 332. 333. 334. 335.

Fund.: 336. 337.

Comp.: 338. 339. 340.

Elecciones

Comp.: 341. 342. 343. 344. 345.

Fund.: 346.
Comp.: 347. 348. 349..
Fund.: 350. 351. 352. 353.
Elaboración del programa de la Provincia y conclusión
Fund.: 354.
Comp.: 355.
Fund.: 356.
Comp.: 357.
Periodo y provisiones poscapitulares
Fund.: 358. 359.
Comp.: 360. 361. 362.
Fund.: 363.
Comp.: 364. 365.
Capítulo Vicarial
Fund.: 366. 367. 368.

Capítulo XVIII **CAPÍTULO PROVINCIAL INTERMEDIO**

Fund.: 369. 370
Comp.: 371. 372. 373.
Fund.: 374.

Capítulo XIX **CARGO Y AUTORIDAD DEL PRIOR PROVINCIAL Y OTROS SUPERIORES** **MAYORES**

Fund.: 375. 376. 377. 378. 379. 380.
Comp.: 381. 382. 383. 384.
Fund.: 385. 386.
Vicario Provincial
Fund.: 387.
Superior Provincial
Fund.: 388. 389.
Vicario Regional
Fund.: 390. 391. 392.
Comp.: 393.
Superior Delegado
Fund.: 394.

Capítulo XX **CONSEJEROS Y OTROS OFICIALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN**

Fund.: 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407.

Capítulo XXI **CAPÍTULO GENERAL ORDINARIO**

Fund.: 408. 409. 410.
Periodo preparatorio
Comp.: 411. 412. 143. 414. 415.
Celebración del Capítulo

Comp.: 416. 417. 418.

Fund.: 419.

Comp.: 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427

Elección del Prior General

Comp.: 428.

Fund.: 429. 430. 431. 432. 433.

Elaboración del programa de la Orden

Comp.: 434. 435. 436.

Elección del Vicario General, Asistentes Generales, Procurador General, Ecónomo General y Secretario General

Fund.: 437. 438. 439. 440. 441. 442.

Conclusión del Capítulo

Comp.: 443. 444. 445.

Capítulo XXII CAPÍTULO GENERAL INTERMEDIO

Fund.: 446. 447. 448. 449. 450. 451.

Comp.: 452. 453. 454. 455. 456.

Capítulo XXIII CARGO Y AUTORIDAD DEL PRIOR GENERAL

Fund.: 457. 458. 459. 460. 461. 462.

Comp.: 463. 464. 465. 466. 467. 468.

Capítulo XXIV VICARIO GENERAL, ASISTENTES GENERALES, PROCURADOR GENERAL, ECÓNOMO GENERAL, SECRETARIO GENERAL Y OTROS OFICIALES DE LA ORDEN

Fund.: 469.

Vicario General

Fund.: 470. 471. 472. 473. 474.

Asistentes Generales

Fund.: 475

Comp.: 476

Consejo General

Fund.: 477.

Procurador General

Fund.: 478.

Ecónomo General

Fund.: 479.

Secretario General

Fund.: 480. 481.

Otros Oficiales

Fund.: 482.

Comp.: 483. 484. 485.

Postulador General

Fund.: 486.

Archivero General

Fund.: 487.

Sacrista General

Fund.: 488.

Subsecretarios

Fund.: 489. 490.

Capítulo XXV
ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES

Fund.: 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500.

Comp.: 501. 502. 503. 504. 505

Capítulo XXVI
PROTECCIÓN DE LA VIDA DE COMUNIDAD

Corrección fraterna

Fund.: 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512.

Modo de proceder en los casos más graves de lesión de la vida de Comunidad

Fund.: 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521.

Salidas de la Orden

Fund.: 522. 523. 524. 525.

EPÍLOGO

Fund.: 526.

**TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE LA NUMERACIÓN ACTUAL DE LAS
CONSTITUCIONES
Y LA NUMERACIÓN DE LA EDICIÓN DE 2002**

**PRIMERA PARTE
ESPÍRITU DE LA ORDEN**

**CAPÍTULO I
ORIGEN, NATURALEZA Y CARISMA, FIN Y TESTIMONIO DE LA ORDEN**

2008	2002	2008	2002
1	1-2	9	nuevo
2	3	10	12-13
3	4-6	11	14-15
4	7	12	15
5	nuevo	13	16.18
6	8	14	17
7	9-12	15	5.19.59
8	9-10		

**CAPÍTULO II
ESPIRITUALIDAD DE LA ORDEN**

2008	2002	2008	2002
16	20-21	28	27
17	22	29	30
18	23	30	31
19	24	31	35
20	37	32	29
21	nuevo	33	36
22	32	34	nuevo
23	33	35	nuevo
24	34	36	40
25	28	37	41
26	25	38	39
27	26	39	42

**CAPÍTULO III
DIMENSIÓN DE TODA LA FAMILIA AGUSTINIANA**

2008	2002	2008	2002
40	44	47	nuevo
41	44	48	47
42	43	49	49
43	45	50	50
44	46	51	51
45	48	52	52
46	48		

**SEGUNDA PARTE
VIDA DE LA ORDEN**

**CAPITULO IV
CONSAGRACIÓN A DIOS**

2008	2002	2008	2002
53	53	67	68
54	54	68	69
55	55	69	70
56	56	70	71
57	57	71	72
58	58	72	73
59	nuevo	73	74
60	60	74	75
61	61	75	76
62	62	76	77
63	63-65	77	78
64	66	78	79
65	67	79	80
66	67		

**CAPÍTULO V
ENCUENTRO CON DIOS**

2008	2002	2008	2002
80	82-83	94	89-90-91
81	83-83	95	104
82	84-85	96	2
83	86	97	92
84	100	98	93
85	102	99	94a)
86	101	100	94b)
87	95	101	111
88	95	102	108-109-110
89	98	103	103
90	96-99	104	105
91	nuevo	105	106
92	87	106	107
93	88	107	nuevo

**CAPÍTULO VI
COMUNIÓN DE VIDA CON LOS HERMANOS**

2008	2002	2008	2002
108	nuevo	111	113
109	112	112	114
110	112	113	nuevo

114	115	119	120
115	116	120	121
116	117	121	122
117	118	122	123
118	119		

CAPÍTULO VII LOS ESTUDIOS EN LA ORDEN

2008	2002	2008	2002
123	124	134	141
124	125	135	143-144
125	126	136	145
126	127-128-131	137	nuevo
127	129	138	148
128		139	149
129	132	140	150
130	140	141	151-152
131	133-134-135	142	153-154
132	136-137-142	143	155
133	138-139		

CAPITULO VIII EVANGELIZACIÓN Y ACTIVIDAD APOSTÓLICA

2008	2002	2008	2002
144	156	165	183
145	157	166	184
146	158	167	185
147	159	168	186
148	160	169	187
149	161	170	188
150	162-163	171	188
151	164	172	189
152	172	173	191
153	173	174	192
154	177	175	193
155	165.166.167.168	176	194
156	169	177	194
157	171	178	196
158	170	179	199
159	175	180	nuevo
160	174	181	nuevo
161	178	182	200
162	179	183	202
163	180.182	184	201
164	181	185	203

CAPÍTULO IX FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

2008	2002	2008	2002
186	204	202	231
187	205	203	232
188	206	204	233
189	207	205	234
190	208	206	nuevo
191	209	207	235
192	210	208	236
193	211-216	209	236
194	nuevo	210	238
195	217-220	211	239
196	nuevo	212	240
197	221-225	213	242
198	226	214	243
199	nuevo	215	244
200	229	216	nuevo
201	230	217	nuevo

**TERCERA PARTE
ESTRUCTURA DE LA ORDEN**

**CAPITULO X
COMUNIDADES DE LA ORDEN**

2008	2002	2008	2002
218	245	234	261
219	246	235	262
220	247	236	263
221	248	237	264
222	249	238	265
223	250	239	266
224	251	240	267
225	252	241	268
226	253	242	269
227	254	243	270
228	255	244	271
229	256	245	272
230	257	246	273
231	258	247	274
232	259	248	275
233	260	249	276

**CAPITULO XI
INCORPORACIÓN, AFILIACIÓN, ADSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS
HERMANOS**

2008	2002	2008	2002
250	277	251	278

252	279	256	283
253	280	257	284
254	281	258	285
255	282		

**CAPITULO XII
DERECHO POR EL QUE SE RIGE NUESTRA ORDEN**

2008	2002	2008	2002
259	286	271	298
260	287	272	299
261	288	273	300
262	289	274	301
263	290	275	302
264	291	276	303
265	292	277	304
266	293	278	305
267	294	279	306
268	295	280	307
269	296	281	308
270	297	282	309

**CUARTA PARTE
GOBIERNO DE LA ORDEN**

**CAPITULO XIII
ELECCIONES, VOTACIONES Y CAPÍTULOS**

2008	2002	2008	2002
283	310	289	316
284	311	290	317
285	312	291	318
286	313	292	319
287	314	293	320
288	315		

**CAPITULO XIV
CAPÍTULO LOCAL**

2008	2002	2008	2002
294	321	299	326
295	322	300	327
296	323	301	328
297	324	302	329
298	325		

**CAPITULO XV
CARGO Y AUTORIDAD DEL PRIOR LOCAL**

2008	2002	2008	2002
303	330	307	334
304	331	308	335
305	332	309	336
306	333		

**CAPITULO XVI
OFICIALES DE LA CASA**

2008	2002	2008	2002
310	337	313	340
311	338	314	341
312	339	315	342

**CAPITULO XVII
CAPÍTULO PROVINCIAL ORDINARIO Y CAPÍTULO VICARIAL**

2008	2002	2008	2002
316	343	343	370
317	344	344	371
318	345	345	372
319	346	346	373
320	347	347	374
321	348	348	375
322	349	349	376
323	350	350	377
324	351	351	378
325	352	352	379
326	353	353	380
327	354	354	381
328	355	355	382
329	356	356	383
330	357	357	384
331	358	358	385
332	359	359	386
333	360	360	387
334	361	361	388
335	362	362	389
336	363	363	390
337	364	364	391
338	365	365	392
339	366	366	392
340	367	367	394
341	368	368	395
342	369		

**CAPITULO XVIII
CAPÍTULO PROVINCIAL INTERMEDIO**

2008	2002	2008	2002
369	396	372	399
370	397	373	400
371	398	374	401

**CAPITULO XIX
CARGO Y AUTORIDAD DEL PRIOR PROVINCIAL Y OTROS SUPERIORES
MAYORES**

2008	2002	2008	2002
375	402	385	412
376	403	386	413
377	404	387	414
378	405	388	415
379	406	389	416
380	407	390	417
381	408	391	418
382	409	392	419
383	410	392	420
384	411	394	421

**CAPITULO XX
CONSEJEROS Y OTROS OFICIALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES**

2008	2002	2008	2002
395	422	402	429
396	423	403	430
397	424	404	431
398	425	405	432
399	426	406	433
400	427	407	434
401	428		

**CAPITULO XXI
CAPÍTULO GENERAL ORDINARIO**

2008	2002	2008	2002
408	435	419	446
409	436	420	447
410	437	421	448
411	438	422	449
412	439	423	450
413	440	424	451
414	441	425	452
415	442	426	453
416	443	427	454
417	444	428	455
418	445	429	456

430	457	438	465
431	458	439	466
432	459	440	467
433	460	441	468
434	461	442	469
435	462	443	470
436	463	444	471
437	464	445	472

**CAPITULO XXII
CAPÍTULO GENERAL INTERMEDIO**

2008	2002	2008	2002
446	473	452	479
447	474	453	480
448	475	454	481
449	576	455	482
450	477	456	483
451	478		

**CAPITULO XXIII
CARGO Y AUTORIDAD DEL PRIOR GENERAL**

2008	2002	2008	2002
457	484	463	490
458	485	464	491
459	486	465	492
460	487	466	493
461	488	467	494
462	489	468	495

**CAPITULO XXIV
VICARIO GENERAL, ASISTENTES GENERALES,
PROCURADOR GENERAL, ECÓNOMO GENERAL,
SECRETARIO GENERAL Y OTROS OFICIALES DE LA ORDEN**

2008	2002	2008	2002
469	496	480	507
470	497	481	508
471	498	482	509
472	499	483	510
473	500	484	511
474	501	485	512
475	502	486	513
476	503	487	514
477	504	488	515
478	505	489	516
479	506	490	517

CAPITULO XXV
ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES

2008	2002	2008	2002
491	518	499	526
492	519	500	527
493	520	501	528
494	521	502	529
495	522	503	530
496	523	504	531
497	524	505	532
498	525		

CAPITULO XXVI
PROTECCIÓN DE LA VIDA DE COMUNIDAD

2008	2002	2008	2002
506	533	516	543
507	534	517	544
508	535	518	545
509	536	519	546
510	537	520	547
511	538	521	548
512	539	522	549
513	540	523	550
514	541	524	551
515	542	525	552

EPILOGO

2008	2002
526	553

ÍNDICE ANALÍTICO

[Las cifras solas se refieren a los números de las Constituciones, no a las páginas. Cuando a la cifra antecede una R, se refieren a los números de la Regla.]

ABADÍA DE BRNO: se rige por derecho particular, 219 g).

ABSTINENCIA: R 14; hay que observarla según las leyes eclesiásticas, 58; véase MORTIFICACIÓN, PENITENCIA.

ACTAS: haya un libro de actas para cuanto se hace en el capítulo, 293; actas de la elección del Prior Provincial, 348; actas del Capítulo Provincial ordinario, 355-356; actas de las elecciones poscapitulares, 363; actas del Capítulo Vicarial, 368; actas del Capítulo Provincial Intermedio, 374; actas del Capítulo General: serán firmadas por todos los vocales, 423; serán examinadas, leídas, firmadas, promulgadas, 443, 445; actas de la elección del Prior General; quiénes han de firmarlas, 433; facultades del Prior General en cuanto a la confirmación de las actas, 224, 363, 464, 465.

ACTIVIDAD: a qué se dirige en especial, 9; la acción agustiniana, qué es, 39.

- APOSTÓLICA: la vida común es fuente de acción apostólica, 14, la acción apostólica es el medio más apto para nuestra santificación, 145; es la mejor recomendación de nuestra vida ante los demás, 187; véase APOSTOLADO.

- ECUMÉNICA: deben fomentarla los Superiores, 178-179; véase ECUMENISMO.

- LITÚRGICA: hay que fomentarla, 155; véase LITURGIA.

- MISIONERA: qué es y cómo nos atañe, 167; véase MISIONEROS; MISIONES.

- PASTORAL: en general, 151-160; hay que ejercitarla incansablemente, 151; entre sus obras sobresale la predicación de la palabra de Dios, 155; cómo realizarla en las universidades, 166; los que se dedican a la acción pastoral presten su ayuda en la búsqueda de vocaciones, 187; preparación de los jóvenes para esta acción pastoral, 192; véase PÁRROCO; PARROQUIA.

ACTOS COMUNES: haya cierta flexibilidad en la organización de los actos comunes, 111; orden de precedencia en los actos comunes, 120; véase BIENHECHORES DE LA ORDEN; MISA; OFICIO DIVINO; ORACIÓN; RECREACIÓN; REFECCIÓN COMÚN; VIDA COMÚN.

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES: confección de un documento válido ante el derecho civil por aquellos que tienen esta tarea, 72; hay que dar ejemplo a los demás en este asunto, 494; a quién pertenece el derecho de examen en la administración de los bienes, 498; las planificaciones en torno a la administración de los bienes háganse de ordinario en los Capítulos, 502; en cuanto a otras particularidades que hay que establecer en este punto, 505; véase BIENES MATERIALES; COMISIÓN DE ECONOMÍA; COMUNIÓN DE BIENES; ECÓNOMO.

ADMISIÓN A LA ORDEN: quién admite, 203, 210; véase INCORPORACIÓN A LA ORDEN.

ADSCRIPCIÓN A LA PROVINCIA O AL VICARIATO: quiénes la hacen y en qué condiciones, 254; de qué derechos goza en su Provincia y en la otra Provincia el Hermano adscrito, 255; facultad del Prior General en este asunto, 464 b); véase AFILIACIÓN; ASIGNACIÓN.

AFILIACIÓN: hace en favor de la Provincia o Vicariato para el cual se emite la profesión de votos, 252; cuándo, cómo y por quiénes se puede cambiar, 253; véase **ADSCRIPCIÓN**, **ASIGNACIÓN**.

AFILIACIÓN DE FIELES A LA ORDEN: la concede el Prior General, 50; en cuanto a los padres de los hermanos y hermanas de votos solemnes, 50; y de los padres de los miembros de Congregaciones, 50.

AGREGACIÓN A LA ORDEN: por el decreto de agregación a la Orden se vinculan a nosotros muchas Congregaciones religiosas, 48; quién la puede conceder, 48, 464 e/.

AGUSTÍN, N. PADRE: instituye la vida religiosa agustiniana, 2, 3, 4; intención de San Agustín al fundar la religión, 27; inquietud de nuestro corazón hacia Dios, 22; contemplación y acción según san Agustín, 36; las partes de la Familia Agustiniana constituyen un solo cuerpo, 40-41; seguimos el ejemplo de san Agustín al amar a la iglesia de modo especial, 54; no llamemos nada propio, 64; ejemplo de pobreza, 69; estimación de la obediencia, 75; amor a la Eucaristía, 92; enseña que la Eucaristía es signo de nuestra unidad, 93; sobre la oración interior, 84; su interpretación de la caridad, 109; no haya entre nosotros conversaciones peligrosas, 114; tengamos en gran aprecio la doctrina de San Agustín, 126; introdúzcase a nuestros jóvenes ya desde el principio en la doctrina de San Agustín 132; promuévanse los estudios agustinianos, 136, foméntese la unidad entre los cristianos a ejemplo de San Agustín, 176; conózcase la vida y espiritualidad de San Agustín, 195; es nuestro guía en la búsqueda de la verdad, 459; modo de actuar con los hermanos aquejados de crisis espiritual, 513; véase **REGLA**.

ALUMNOS EN NUESTROS COLEGIOS: edúquense cristianamente, 162; procúrese con más eficacia su formación espiritual, 163; cómo se les puede atraer mejor para ingresar en la Orden, 187; véase **APOSTOLADO DE LA EDUCACIÓN**; **COLEGIOS**; **EDUCACIÓN**; **JÓVENES**; **REGENTES**.

AMISTAD: busquemos a Dios en la amistad espiritual, 13; nos une en Cristo, 29; la amistad en Cristo aumenta la libertad en la Comunidad, 30; evita el peligro de la soledad, 63; véase **FRATERNIDAD**.

AMONESTACIONES: han de hacerse necesariamente antes de imponer una sanción, 516; 518; véase **EXPULSIÓN DE LA ORDEN**; **SANCIONES**.

ANCIANOS: cuidado de ellos, 121; el Prior puede dispensarles de asistir al Capítulo, 297; véase **ENFERMOS**.

ANIVERSARIOS DE LA ORDEN: cuáles son, 101 e); véase **BIENHECHORES DE LA ORDEN**; **SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS**.

APOSTOLADO: todos están llamados al apostolado, 9; 13, 14, 39; la experiencia de la fraternidad debe imprimir una nota característica a nuestro apostolado, 13; estamos obligados a ayudar a los laicos con obras de apostolado, 18; 37-38; el apostolado y la contemplación deben estar amigablemente unidos, 39; es parte integral de nuestra vida, 37; hay que ejercitarlo diligente y laboriosamente, 70; su relación con el estudio, 124; qué comprende y como es de nuestra incumbencia, 145; cómo es eficaz, 146; todos cuantos se dedican al apostolado han de ser oídos en lo que respecta a las normas que lo coordinan, 149; hay que ejercitar de buen grado todas sus formas, 150; nuestros candidatos han de conocer los medios del apostolado, 193; iniciativas que ha de promover el Provincial, 376; véase **ACCIÓN APOSTÓLICA**; **ACCIÓN LITÚRGICA**.

- DE LA EDUCACIÓN: hay que tenerlo en gran estima, 161; es sobre todo una actividad pastoral, 162; diversos modos en que puede ejercerse, 166; véase ALUMNOS EN NUESTROS COLEGIOS.

- INTELECTUAL: debemos fomentarlo, 123-124; 143; véase CIENCIA; ESTUDIOS; FORMACIÓN INTELECTUAL; RATIO INSTITUTIONIS.

- SOCIAL: por qué debe informar todas nuestras actividades apostólicas, 182; cómo debemos fomentarlo, 184; opción preferencial por los pobres, 73, 183; compromiso de la Orden en las cuestiones sociales, 185.

ARCHIVERO

- DE LA ORDEN: 487.

- PROVINCIAL: vea lo que reviste interés entre los efectos personales del Hermano difunto, 122; cuándo y cómo debe ser elegido, 361; sus obligaciones, 138.

ARCHIVO: qué documentos deben conservarse en él, 139; en qué condiciones pueden transferirse o enajenarse los documentos, 140.

- DE LA ORDEN: guárdense en él el acta de la elección del Prior General, 433; otras cosas que hay que conservar en él, 487.

- DE LA PROVINCIA: guárdese en él el acta de la elección del Prior Provincial, 348.

ASIGNACIÓN A LA CASA: a quién compete hacerla, 256, 359, 385; ningún hermano puede carecer de asignación a una casa; cómo se adquiere y cómo se pierde, 256; facultad del Prior General en cuanto a la asignación a una casa, 464 b) véase ADSCRIPCIÓN; AFILIACIÓN.

ASISTENTES GENERALES: cuántos son, cualidades, 476; elección, 475; tienen derecho a votar en el Capítulo General, 419 c); 451 d); misión, 476; colaboradores del P. General, 469 a); véase CONSEJO GENERAL .

ASPIRANTADO: es el primer paso en la formación, donde lo hay, 198; su finalidad y la formación que en él hay que dar, 200; véase CANDIDATOS A LA ORDEN; COMISIÓN DE VOCACIONES; FORMACIÓN; PROMOTOR DE VOCACIONES; VOCACIÓN RELIGIOSA.

AUSENCIA DE LA CASA: quién concede esta facultad y por cuánto tiempo, 118 a).

AUSENCIA ILEGÍTIMA: facultades del Prior General para recibirlos y absolverlos, 464 d).

AUSENTES DE LA CASA: pueden ser privados de voz activa y pasiva, 522.

AUTONOMÍA: cada uno de nosotros goza de la necesaria, 30; véase LIBERTAD..

AUTORES: véase ESCRITORES.

AUTORIDAD: servicio de caridad, R 46; ejemplo, R 46-47; la suprema autoridad se concede al Capítulo General, 10; hay que ejercerla en servicio de los Hermanos, 77; en la dirección de los estudios, 135; la autoridad del Prior ha de ser respetada por los huéspedes, 119 b); en el ejercicio de

la autoridad no omita el Prior Provincial pedir parecer o consentimiento a su Consejo, 381; véase CAPÍTULO; SUPERIORES.

AYUNO: en cuanto la salud lo permita, R 14; véase MORTIFICACIÓN; PENITENCIA.

BAUTISMO: por él morimos al pecado, 24, 53; véase CONSAGRACIÓN A DIOS; PROFESIÓN RELIGIOSA.

BELLEZA: enamorados de la belleza espiritual, R 48.

BIBLIOTECA: horario, R 39; téngase en todas las casas, 137; cuídese con esmero la sección agustiniana, 137; traslación o enajenación de los libros de la biblioteca, cómo hacerla, 139.

BIBLIOTECARIO: misión, 137; es oficio de la casa y se nombra cuando las circunstancias lo exijan, 315; véase OFICIALES DE LA CASA.

BIENES MATERIALES: R4; R30-32: todos los bienes materiales de los Hermanos de votos solemnes pertenecen a la Orden, 72; en favor de quién ceden cuando muere el Hermano, 122; qué hacer de los bienes materiales de una provincia extinguida, 238; les está permitido a la Orden, a las Provincias y a las Casas su adquisición y administración, 491; fuentes de nuestros bienes temporales, 493; cooperación entre las Casas y las Provincias en cuanto a los bienes materiales. 495: véase ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

BIENHECHORES DE LA ORDEN: todos debemos mostrarles gratitud, 50; hágase diariamente en común oración por los bienhechores de la Orden, 105; sufragios anuales por los bienhechores de la Orden, 101 e) 1 y 4; sufragios que hay que ofrecer cada mes, 101 f); las limosnas de nuestros bienhechores constituyen una de las fuentes de nuestros bienes, 493.

CALENDARIO DE LA ORDEN: venérese según él a la Virgen María, 106.

CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN: cuándo puede votar en la propia elección, 288; véase ELECCIÓN; (y los diferentes cargos).

CANDIDATOS PARA LA ORDEN: formación intelectual; estudios ulteriores, si tienden al sacerdocio, o a estudios superiores, 131; se recomienda el intercambio temporal de nuestros jóvenes entre las distintas sedes de la Orden, 141; desde el principio debe inculcarse la conciencia misionera, 169; en la vida y espiritualidad de San Agustín y de la Orden, 195; formen una familia con los demás en la casa, 214; véase ASPIRANTADO; COMISIÓN PARA LAS VOCACIONES; FORMACIÓN; VOCACIÓN RELIGIOSA.

CANDIDATOS PARA PRIOR PROVINCIAL: quiénes son, 322; véase PRIOR PROVINCIAL.

CAPITULARES: véase VOCALES.

CAPÍTULO: campo respectivo, 10; clases, potestad, competencia, 225; determinaciones de los C., 260-261; que C. pueden dar preceptos que obliguen gravemente, 277 a); de los Capítulkos en general, 283-293; preparación de los C. y derechos de los vocales y de los no vocales, 286; las actas de los C. deben ser firmadas y conservadas, 293; las planificaciones háganse ordinariamente en los C., 502; estatuto especial de la economía, 505; véase DEFINIDORES, DISCRETOS, PRESIDENTE Y VOCALES.

CAPÍTULO GENERAL: representa a toda la Orden, 10; puede incorporar a la Orden Congregaciones religiosas e institutos seculares, 48; erige y suprime las Casas Generales, 219 e); divide la Orden en partes, 222; erige una nueva Provincia, 232; determina lo concerniente a una Provincia extinguida, 238; erige un nuevo Vicariato, 240; señala la tasa para el sostenimiento de la Curia y qué hacer en caso de obras extraordinarias, 503 a) y b).

- INTERMEDIO: cuándo y cómo se celebra, 446; fin, 447; autoridad y limitaciones, 449; fuerza de sus determinaciones, 450; vocales, 451; se puede invitar a los expertos al CGI y su misión, 452; se aplacen hasta él las cuestiones más importantes, 453; recomendación a los Hermanos que promuevan la Orden, 454; la mutua ayuda interprovincial y entre las casas debe ser estimulada por el CGI, 455; conclusión, 456.

- ORDINARIO: interpreta definitiva y auténticamente las constituciones y puede cambiarlas, 263; qué es, 408; se debe celebrar cada sexenio, tiempo y lugar, 409-410.

- *Período preparatorio*: convocatoria; informes que se han de enviar, 411-412; resumen de las sugerencias recibidas, a quién se envían, 413; qué problemas no se deben remitir al CGO, 414; preces, 415.

- *Celebración del CGO*: quién es el Presidente, 416; inauguración, discurso del Presidente; nombramiento de los examinadores, 417; quiénes son los vocales, 419; cuántos son los definidores de cada Provincia, 420; sustitutos, 421; se puede llamar a expertos o a representantes de otras partes de la Orden, 422; derecho de voto de los vocales, 423; documentos que deben llevar, 424; nombrense hermanos que provean de lo necesario, 425; se nombran escrutadores; los vocales se distribuyen en comisiones, 426; número de comisiones y modo de proceder, 427.

- *Elección del Prior General*: sondeo, 428; entrega del sello, 429; requisitos para ser candidato a General, 430; elección del Prior General, cómo se debe hacer; mayoría exigida, confirmación del recién elegido, 431; firma y conservación del acta, 433.

- *Otras elecciones*: elección del Vicario General y Asistentes Generales, 438; elección del Procurador General y Ecónomo General, 440-441; elección del Secretario General, 442.

- *Composición del programa y clausura*: elaboración y aprobación del programa de la Orden, 434-436; examen y firma de las actas, 443-445; clausura del CGO, 444.

CAPÍTULO LOCAL: señala las normas particulares para los actos comunes, 111; indica el tiempo de la recreación común, 115; se requiere el consentimiento del CL para la admisión de los candidatos a los diferentes grados de formación, 203; idem para las órdenes, 210; qué es el CL, 294-302; cuándo se ha de celebrar y temas que se han de proponer, con anterioridad, a todos, 296; derecho de convocarlo; quién puede proponer, 296; asistencia de los convocados al CL, 297; requisitos para su celebración, 297-298; qué se debe hacer cuando no se puede celebrar, 299; asuntos que ha de determinar el CL, 300; algunos los puede determinar un grupo, 301; se requiere la mayoría absoluta para aprobar las conclusiones, 301; temas que se deben remitir al Superior Mayor, 302; derecho del Prior Provincial en el CL, 379.

CAPÍTULO PROVINCIAL: se requiere su petición para la creación o supresión de una Casa de la Orden, 228-229; erige el Vicariato, 240; puede cambiar y definitivamente aprobar los Estatutos provinciales, 274.

- INTERMEDIO: cuándo y dónde se ha de celebrar; forma, 370; fin principal, 369; presidente, 371; autoridad y limitaciones, 372; quiénes son los vocales del CPI, 373; actas, 374.

- ORDINARIO: frecuencia, lugar, tiempo, partes, 317.

- *Período preparatorio*: se deben aprobar las circunscripciones; el Presidente es nombrado por el Prior General y su Consejo, 319; letras de la convocatoria, informe y estado de la Provincia, sugerencias y papeletas que deben enviar todos, 320-321; escrutinio de las papeletas y comunicación de los nombres de los candidatos al cargo de Provincial, 322; resumen de las observaciones que se deben enviar a todos, 323; los discretos, cuántos son, como y quiénes los eligen, 324-327.

- *Celebración del CPO*: cómo se inaugura, 331; declaración del Presidente y su discurso, 332; nombramiento de los examinadores de los documentos; comprobación de los mismos, solución de sus dudas, elenco y lectura de los vocales, 333-335; quiénes votan, 336; formación de las comisiones, 338; su cometido, 339.

- *Elecciones*: nombramiento de los escrutadores, 340; se declara que los Oficiales han terminado, 341; el Provincial entrega el sello, 342; derecho y obligación de escoger el método para la elección del Provincial, 343; distintos métodos: directo, indirecto y mixto, 344; otras formas de elegir, 345; requisitos de los candidatos a Provincial, 346; profesión de fe del nuevo Provincial, 347; firma y conservación del acta, 348; elección de los Consejeros, 349-351; Secretario y Ecónomo Provinciales, 353.

- *Composición del programa y clausura*: confección y aprobación del programa, preparación y reforma de los estatutos, 354; lectura y juicio de las actas, 355; aprobación, 356; confirmación por el Prior General con su Consejo, 356; clausura del CPO; promulgación de las actas, 357.

- *Período poscapitular*: se organiza la familia local y se eligen Oficiales de la Provincia, 358; principio que se ha de observar en la distribución de los Hermanos, 360; cómo se debe hacer la elección de los Oficiales, 359-360; confirmación de las actas por el Prior General, 224, 363; documentos de los nuevos oficiales, 364; comuníquese a la Comunidad la elección del Prior, 365.

CAPÍTULO DE RENOVACIÓN: cuándo y cómo ha de tenerse, 102.

CAPÍTULO VICARIAL: puede cambiar e interpretar definitivamente los Estatutos del Vicariato, 257; convocatoria y celebración, 366; Presidente, 367; Aprobación y confirmación de las Actas, 368.

CARGOS: véase OFICIOS.

CARIDAD: amor a Dios y al prójimo, R1; no menosprecia, R8; medida de perfección, R31; todos son llamados a la C. 1; la vida común nos une en la C. 6, 109; la Comunidad dé testimonio de C. 8; con la virtud de la caridad llegamos a ser hermanos, 8; el cargo de Prior es un cargo de C. 12; la C. en la Regla, 17; el signo de la unidad de la caridad se tiene en la pobreza junto con la humildad, 25, 32; en la unidad de la caridad conseguimos nuestro fin, 25; el hombre debe ofrecerse enteramente a Dios en el fuego de la C. 32; las experiencias de la C. nos mueven al apostolado, 38; se aumenta con las obras del apostolado, 39; se atestigua con la comunión de bienes, 64; la Comunidad debe aparecer como signo de C. 76; la liturgia logra nuestra unión con el vínculo de la caridad, 82; espíritu agustiniano de la C. 109; alegrías y beneficios de la caridad mutua, 112; la C. y el silencio, 116; con los ancianos y enfermos, 121; también en la religión se puede uno alejar de la caridad, 506; debe inducir a todos a ayudar a los Hermanos puestos en dificultades, 507; la

corrección fraterna hágase con mucha caridad, 508; el deber de la caridad obliga sobre todo al Prior, 511-512; se ha de tener C. con los que salen de la Orden, 495; véase HERMANDAD; UNIDAD.

CASAS: vivir en la misma casa, R3; deben ser acogedoras, 68; de Noviciado, 205; la clausura, 117; los Hermanos, cuando se ausenten de la Casa avisen al Prior, 118 b); qué constituye una casa, 226; requisitos para la erección, 228; supresión, 229; el horario de la casa apruébese en el Capítulo Local, 300 d); quién preside la Casa, 303; 308; facultades del Prior General sobre las casas, 464 c); administración de los bienes de las casas, 491-492; cooperación económica entre casas, 495; véase COMUNIDAD; OFICIALES DE LA CASA; PRIOR LOCAL; RESIDENCIA DE LA ORDEN.

- GENERALES: cuáles son y cómo se erigen, 219 d); véase COLEGIO INTERNACIONAL S. MÓNICA.

- RESIDENCIAS: las que no tienen tres hermanos con voz activa, 227.

CASTIDAD: R22-27; sobresale entre los consejos evangélicos, etc., 61; dignidad y valor, 62; signo escatológico, 63; medios para guardar la castidad, 63; en la fraternidad se guarda más fácilmente, 63; véase CONSEJOS EVANGÉLICOS; VOTOS RELIGIOSOS.

CASTIGO: R27-28.

CIENCIA: nuestra vocación nos obliga a cultivarla, 125; ha de responder a los problemas actuales, 126; cultivadores, 141; véase ESTUDIOS; APOSTOLADO INTELECTUAL; CULTURA.

CLAUSURA: Cómo se debe observar, 117.

CLÉRIGOS: S. Agustín dio muchos hermanos a la Iglesia para ser ordenados clérigos, 2; aspectos específicos de la formación de la C. 210; quiénes deben ser propuestos para las órdenes, 210; qué procede hacer en la interrupción de los estudios, 211; véase FORMACIÓN; CANDIDATOS; SACERDOTES.

COLABORADORES DEL MAESTRO: función, 213-215; véase MAESTRO.

COLEGIO INTERNACIONAL DE S. MÓNICA: fines: a quiénes se debe enviar, 130; véase CASAS GENERALES.

COLEGIOS: se debe fomentar su erección, 161; fin específico, 162; véase ALUMNOS; APOSTOLADO DE LA EDUCACIÓN; JÓVENES.

COLOQUIOS FRATERNOS: véase DIÁLOGO.

COMISIÓN DE ECONOMÍA: fórmese en las Provincias y en la Orden; composición y misión, 501-503; véase ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES; BIENES MATERIALES; ECÓNOMO.

COMISIÓN DE ESTUDIOS: véase ESTUDIOS.

COMISIÓN DE VOCACIONES: quiénes la forman, 188; véase CANDIDATOS DE LA ORDEN.

COMÚN: ponerlo todo, R5.

COMUNIÓN DE BIENES: R4-5; R30-32; atestigua la caridad entre nosotros, 64; entre las Comunidades y las Provincias, 71; que sea un elocuente signo de la unidad de corazones, 495; véase ADMINISTRACIÓN DE BIENES; FRATERNIDAD.

COMUNIDAD: todos trabajan para la Comunidad, 6 concepto de la Comunidad en la Orden, 9; con la obediencia defendemos el bien de la Comunidad, 12; la primitiva Comunidad de Jerusalén, 17; es fundamento de toda la Orden, 27; la SSma. Trinidad es ejemplo de la más perfecta Comunidad, 25, 108; es fruto de la amistad, 29; presta ayuda al apostolado individual, 29; provee a las necesidades de los Hermanos, 76; debe tener su raíz en la Eucaristía, 94; estime y ayude a los que se han dedicado a estudios especiales, 126; las obras apostólicas se encomienden a la Comunidad, 149; su madurez, cómo debe juzgarse, 284; modo de organizar las Comunidades después del CPO, 360; hágasele saber la elección del Prior, 365; véase CASA; FRATERNIDAD; UNIDAD.

CONFERENCIAS O ASOCIACIONES: entre Institutos masculinos o femeninos que sigan la Regla de S. Agustín, 249.

CONFESIÓN SACRAMENTAL: Véase SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

CONGREGACIONES DE VIDA APOSTÓLICA: algunas agregadas a la Orden, 41; 48.

CONSAGRACIÓN A DIOS: R21; se hace mediante los consejos evangélicos; constituye el camino para conseguir la perfecta caridad tan estimada por la Iglesia, 1, 6, 53-79; fuente de comunidad y apostolado, 14 a); se hace con los votos públicos, 60; véase CASTIDAD; OBEDIENCIA; POBREZA; PROFESIÓN RELIGIOSA; VOTOS.

CONSEJEROS: los tienen los superiores y son confirmados por el Prior General los de los Superiores Mayores, 224.

- GENERALES: véase ASISTENTES GENERALES.

- LOCALES: son oficiales de la casa; cuántos son; función, 312; se requiere su consentimiento para que el Prior imponga sanciones graves, 517; y para suspender a los oficiales de una casa, 518.

- PROVINCIALES: cuándo el más antiguo es nombrado Presidente del CPO, 333; tienen voto en el CP, 336 d); 373 b); cuántos y cuándo se han de elegir, 349-350; cómo, 351-352; cuándo se ha de pedir su consentimiento, 381; en caso de cese del Provincial, 386; misión del CP, 395; residencia, 396; cómo se convocan; se requiere la presencia de la mitad de los CP para la validez, 396; en caso de cese de algún CP, 400; cómo pueden ser privados del cargo, 518; véase: CONSEJO PROVINCIAL.

CONSEJO:

- DE LA FEDERACIÓN DE PROVINCIAS: puede erigir Vicariato, 240.

- GENERAL: elabora y suscribe el informe sobre el estado de la Orden, 411; principales casos en los que el General necesita el consentimiento del Consejo de la Orden, 465; determina el presupuesto del Prior General, 467; el Secretario de la Orden participa, sin voto, en el Consejo de la Orden, 481; los oficiales deben dar cuenta de su administración, 483; aconseja sobre otros oficiales de la Orden, 484; véase ASISTENTES GENERALES.

- PROVINCIAL: organización de las familias, elección de Piores y de los Oficiales de las casas después del CPO, 359, 363; quiénes constituyen el CP, 395; para la validez cuántos deben estar presentes, 396; derecho de los Hermanos a enviar proposiciones al CP, 397; asuntos a tratar, 398; votación, actas y firmas, 399; principales casos en los que el Provincial debe decidir con el consentimiento del CP, 381; elige sustitutos de los vocales del CGO, 421; véase CONSEJEROS PROVINCIALES.

CONSEJOS EVANGÉLICOS: medio muy estimado para conseguir la caridad perfecta, 1; se profesan con votos públicos, 60; véase CASTIDAD; OBEDIENCIA; POBREZA; PROFESIÓN RELIGIOSA; VOTOS RELIGIOSOS.

CONSTITUCIONES: sus disposiciones se refieren a la vida común, 27; la Orden también se rige por las Constituciones, 260; división entre Normas fundamentales y complementarias, 262-265; cambios e interpretación, 263-265; quién puede dispensar de las Constituciones, a quiénes y cuándo, 268 y 464 f); la frecuente dispensa a algún Hermano hágase pública, 269; cuide el Prior General que se observen con amor, 458; cómo se han de corregir las transgresiones públicas de las Constituciones, 514; se deben leer y meditar, 526.

CONTEMPLACIÓN: cuál es la misión de la contemplación, 39; véase INTERIORIDAD; ORACIÓN MENTAL.

CONTINENCIA: véase CASTIDAD.

COOPERACIÓN: insigne cooperación de los fieles al bien de la Orden, 50; con los otros Institutos para coordinar los estudios, 133; con los demás para ayudar a la Iglesia, 147; cooperación entre las Provincias, Vicariatos y Casas; CGI, 455; comunicación de bienes entre las Casas y las Provincias, 495; véase COLABORACIÓN.

CORREA: es parte de nuestro hábito, 15.

CORRECCIÓN FRATERNA: R25-29; por la disciplina, R45; a los inquietos, R46; cómo se ha de hacer, 508-509; los superiores cómo la han de hacer, 510-511; véase CARIDAD; FRATERNIDAD.

COSTUMBRES: si no están superadas, nuestra Orden se rige también por las costumbres, 260.

CRISTO: véase JESUCRISTO.

CRUZ: hay que llevarla cada día, 33; véase IMITACIÓN DE CRISTO.

CULTO DIVINO: constituye parte del fin de la Orden, 14; como se ofrece, 80-81; véase LITURGIA; MISA; OFICIO DIVINO; ORACIÓN.

CULTURA: qué cultura se debe adquirir, 125; véase APOSTOLADO INTELECTUAL.

CUOTA: véase TASA.

CURA PASTORAL: véase ACCIÓN PASTORAL.

CURIA DE LA ORDEN: es la sede de los Consejeros Generales, 469; haya otros oficiales, 478, 479, 480, 481, 489; el Ecónomo de la Orden se preocupará de las necesidades de la casa, 489. el sustento de la C, 503 a).

DECRETOS DEL PRIOR GENERAL: se pueden dar para toda la Orden con el consentimiento del Consejo, 266; cuándo y cómo se promulgan, 267 b); véase DETERMINACIONES.

DEFINIDORES: cuándo y cómo se eligen, 420; documentos de la elección que se deben presentar al Capítulo, 424; véase CAPÍTULO GENERAL ORDINARIO; VOCALES.

DELEGACIÓN: qué es 219 b); 245.

DERECHO COMÚN: debe observarse en las elecciones a no ser que se disponga expresamente de otro modo, 283; cómo deben tratarse las faltas contra el derecho común, 513.

DETERMINACIONES:

- DEL CAPÍTULO GENERAL: cómo son promulgadas y entran en vigor, 267 a).

- DEL CAPÍTULO GENERAL INTERMEDIO: vigencia, 450.

- DEL CAPÍTULO PROVINCIAL INTERMEDIO: hasta cuándo tienen vigencia, 372 b).

- DE LOS SUPERIORES MAYORES: cómo adquieren vigor, 278.

- DE LA VISITA DE RENOVACIÓN: vigencia, 281; véase CONSTITUCIONES; DECRETOS; LEYES.

DEVOCIONES DE LA ORDEN: varias, 103-107.

DIFUNTOS: quién cuida de los funerales de un hermano difunto, 101 b); la noticia de la muerte hay que comunicarla a la Provincia, 100; a quién pasa lo que tenía, 122; véase SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS.

DIOS: honrado en los Hermanos, R9; todo lo ve, R23; habita en nosotros, R24; agradecer sus dones, R49; se ofende en los Superiores, R44; los que profesan los consejos evangélicos se consagran peculiarmente a Dios, 1; el fin de la Orden es: unidos buscar y adorar a Dios y trabajar por su pueblo, 14; hay que buscarle sin límite, 22; creados a imagen suya, 23; por la profesión religiosa nos consagramos a Dios con nuevo título, 53, 80; la castidad nos hace aptos a un mayor amor de Dios, 62; la obediencia es eficaz expresión del amor de Dios, 74; nuestra vida encamínese especialmente al culto de Dios, 80; glorificamos especialmente a Dios en la liturgia, 81; véase JESUCRISTO; ESPÍRITU SANTO; TRINIDAD SSMA.

DIRECTORES DE COLEGIOS: cuándo y como se eligen, 361; véase COLEGIOS.

DISCIPLINA: su necesidad, R43; R46; cómo se ha de defender en las transgresiones, 514.

DISCIPLINAS ECLESIAÍSTICAS: por qué tiene tanto interés entre nosotros, 127; cómo se deben coordinar los estudios filosóficos y teológicos, 134; véase ESTUDIOS.

DISCRETOS: cuántos son, quiénes y cuántos los eligen, 324-328; misión y cualidades, 326; tiene voto en el CPO, 336 l); véase CAPÍTULO PROVINCIAL; VOCALES.

DISPENSA: a quiénes, cuándo, y quién puede dispensar de las C. 268.

DOCTORES DE LA ORDEN: los jóvenes estudien la doctrina de nuestros doctores, 132; se debe promover el estudio de los doctores, 136.

DOCUMENTOS: que los Piores Locales han de enviar al Prior Provincial con motivo del CPO, 330; como testimonio de su elección, 364; de los vocales al Capítulo provincial, 334; qué hacer en casos de duda, 334-335.

DONATIVOS: puestos en común, R32; pasan a la Comunidad, 67; véase POBREZA EVANGÉLICA.

ECÓNOMO: cualidades y misión, 498-499; en los gastos y actos jurídicos, 501; cuándo tiene que presentar el informe del estado económico, 504; véase ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES; BIENES TEMPORALES; COMISIÓN ECONÓMICA; INFORMES.

- GENERAL: tiene derecho a voto en el Capítulo General, 419 g); 451 f); elección, 440-441; misión, 479; forma parte de la Comisión general de economía, 501; véase OFICIALES DE LA ORDEN.

- LOCAL: es oficial de la Casa; misión, 314; cuándo y cómo debe ser elegido, 361; véase OFICIALES DE LA CASA.

- PROVINCIAL: tiene derecho a voto en el Capítulo Provincial, 336 f); 373 e); cómo es elegido en el Capítulo Provincial, 353; misión, 401; forma parte de la Comisión provincial de economía, 501; véase OFICIALES DE LA PROVINCIA.

ECUMENISMO: Participemos en esta tarea, 176; los estudios de ecumenismo por los Hermanos más aptos, 179; cómo se deben comportar los Hermanos en esta actividad, 181; véase ACCIÓN ECUMÉNICA.

EJEMPLO DE LOS HERMANOS: la mejor invitación a los demás, 187; como ayuda a los jóvenes, 212.

EJERCICIOS DE PIEDAD: importancia, 102; señálese el tiempo conveniente, 104; véase DEVOCIONES DE LA ORDEN.

EJERCICIOS ESPIRITUALES: cinco días al año, por lo menos, 102; véase CASAS DE RETIRO; RETIRO.

ELECCIÓN: el concepto de elección es de gran importancia en la orden, 10; cuándo se usa el derecho común en las elecciones, 283; dos cosas que se deben atender en la elección de Superiores, 284; elección de discretos; véase DISCRETOS; elección por carta: de discretos, 328; del Prior Provincial, 344 a), c), y d). Véase MAYORÍA; VOCALES, VOZ.

ENFERMERO: R37.

ENFERMOS: cuidado, 121 véase UNCIÓN DE LOS ENFERMOS.

EQUIPO DE FORMACIÓN: qué es, 213; sea él principalmente consultado en la admisión de candidatos, 203, 210; relaciones con la Comunidad, 216.

ESCRITORES: debe ayudárseles, 142; envíen dos ejemplares al Prior General, 142; apostolado intelectual, 143. Véase APOSTOLADO INTELECTUAL.

ESCRUTADORES: el presidente nombre al menos tres para el CPO, 340; los del CGO, 426; firmen el acta de elección del Prior General, 433.

ESCUDO DE LA ORDEN: 15.

ESCUELAS: véase COLEGIOS.

ESPÍRITU SANTO: el amor del ES nos hace a todos uno hacia Dios, 24; invocación en el CGO, 417; véase CARIDAD; DIOS; JESUCRISTO.

ESPIRITUALIDAD DE LA ORDEN: su expresión, 16; en la Regla y en las obras de san Agustín, 16; debe ser conocida por nuestros jóvenes, 195; véase AGUSTÍN, S.; REGLA; VIDA ESPIRITUAL.

ESTATUTOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN: pobreza, 67; Misa de Comunidad, 94; días de retiro, 102; Capítulo de renovación, 102; Misa de padres o hermanos/as, 101; actos de vida común, 111; vida de comunidad, cargo de Prior y Párroco y exigencias de la pastoral, 154; admisión y formación en el aspirantado y en el prenoviciado, 200-201; exploración consultiva de los Hermanos que aún no tienen voz activa, 202; elaborar los Estatutos es derecho de cada Provincia, elaboración, fin, materia, aprobación, confirmación, interpretación, cambio, 270-275; voz activa y pasiva, 285; asuntos de las casas sin Capítulo Local, 299; elecciones de los oficiales de la casa, 320; número de discretos, método y norma de proporcionalidad en la elección, 325; Priores y otros con voto en el CPO por razón de cargo, 336 k); método de elegir Provincial, 343; en cuanto a la elección del P. Provincial durante el Capítulo, en caso de renuncia de los candidatos o del Provincial electo, 344 d); número de Consejeros provinciales, 350; tiempo, preparación y reforma de Estatutos, 354; tiempo, modo de formación de las familias y de las elecciones poscapitulares, 361; celebración del Capítulo Provincial Intermedio, 370; fundaciones pías, 384; administración de los bienes materiales, 401; conservación y promoción de los bienes materiales, 505; para evitar las violaciones de las leyes, 515; lectura pública de la Regla y Constituciones, 526; ver también, 227, 301, 322, 386, 525.

ESTRUCTURA DE LA ORDEN: visión general, 218-249; manifiesta la fraternidad, 10; véase ORDEN SAN AGUSTÍN.

ESTUDIOS: una de las características de la Orden, 9; 14; el estudio se favorece con el silencio, 116; pongamos máximo empeño, 123; frutos, 124; han de responder a los problemas de hoy, 126; misión y miembros de la Comisión General de E., 135; misión de la Comisión Provincial, 135; celo del Prior General en la promoción de los E., 459; véase APOSTOLADO INTELECTUAL; PROFESORES; UNIVERSIDADES.

- ECLESIAÍSTICOS: véase DISCIPLINAS ECLESIAÍSTICAS.

ESTUDIOS, SEDES: en cada Provincia, 132; envíense incluso a las de fuera de la Orden, 132; sedes generales de estudios, 130; en ellas se promuevan los estudios de S. Agustín, doctores e historia de la Orden, 136; estén dotadas de bibliotecas y de otros medios necesarios, 141-142.

EUCARISTÍA: por la Eucaristía, Cristo quiso ser sacrificio diario, 20; el misterio eucarístico, 92-95; LITURGIA; MISA; VISITA AL SSMO. SACRAMENTO.

EXAMINADORES DE DOCUMENTOS: misión en el CPO, 334-335; en el CGO, 417.

EXCLAUSTRACIÓN: 118, b).

EXENCIÓN: nos la concedieron los Romanos Pontífices, 8.

EXPLORACIÓN SECRETA: en ocasiones se puede hacer entre los que no tienen voz activa, 203, 210.

EXPULSIÓN: véase SALIDA DE LA ORDEN.

FAMA: se debe proteger en la corrección fraterna, 508.

FAMILIA: todos los miembros constituimos una familia, 220.

- **AGUSTINIANA:** el Prior General, cabeza moral, reuniones, 52; consta de cuatro ramas, 40-41; véase CONGREGACIONES DE VIDA APOSTÓLICA; FRATERNIDADES SECULARES; SOCIEDADES DE SAN AGUSTÍN, HERMANAS DE VIDA CONTEMPLATIVA.

- **RELIGIOSA:** la variedad ayuda mucho a la Iglesia, 1; prestan ayuda a sus Hermanos, 506; véase VIDA RELIGIOSA.

FE: la obediencia religiosa se funda en la fe, 74.

FEDERACIONES: qué son, 246; un Vicariato puede depender de una Federación de Provincias, 239; véase UNIONES.

FORMACIÓN: permanente, 216-217; su importancia debe ser apreciada por nosotros, 190; los problemas comunes deben ser resueltos en común, 191; distintos aspectos, 192; fin, 193; se debe dar gradualmente, 198; a quién pertenece la admisión a los distintos grados de formación, 203; hasta cuándo se prolonga, 198; requiere la cooperación asidua de todos, 212; a quiénes se encomienda principalmente el cuidado de la formación, 213-214; cuidado de la formación que el Provincial debe tener, 377; cuidado del Prior General sobre las sedes de formación, 459; véase EQUIPO DE FORMACIÓN; PLAN DE FORMACIÓN.

FORMACIÓN INTELECTUAL: requisitos previos para nuestros candidatos, 131; la formación intelectual científica y humanística, cuándo debe tenerse en las provincias, 132; formación intelectual filosófica y teológica: cuál y a quiénes debe darse, 134; sedes, 133; véase ESTUDIOS; SEDES DE ESTUDIOS; UNIVERSIDADES.

FRATERNIDAD: nuestra religión es una Orden de fraternidad apostólica, 4; sus principios esenciales para nuestra Orden, 7; es fruto de la caridad, 10; hay que dar siempre testimonio de esta fraternidad, 10; se manifiesta en la igualdad de los Hermanos, 7; en fraternidad buscamos a Dios, 13; nuestra espiritualidad, 25; nos invita al apostolado, 38; nos une con los otros institutos, 42; se nutre con la castidad, 63; solicitud hacia los Hermanos, 70; invita a la comunicación de bienes con las Comunidades y Provincias necesitadas, 71; la fraternidad y la vida común, 109-110; foméntese la fraternidad, 220; véase CARIDAD; COMUNIDAD; IGUALDAD; UNIDAD.

FRATERNIDADES SECULARES: cómo las fraternidades seculares están unidas con nosotros, 45-47; atiéndase a las fraternidades seculares, 158; facultad. del Prior General de erigir fraternidades seculares, 464 e); véase FAMILIA AGUSTINIANA.

GENERAL, PRIOR: se le promete obediencia, 9; obedece al Capítulo General, 10; puede agregar a la Orden Congregaciones religiosas e Institutos seculares, 48; puede afiliar fieles a la Orden, 50; es la suprema Cabeza de la Familia Agustiniiana y de la Orden, 52, 435, 457; estimule las reuniones entre las distintas ramas de la Orden, 52.

- y *los estudios*: hay que consultarle para erigir sedes de estudios interprovinciales, 133; para la cooperación con otros institutos, 133; las sedes de estudios generales dependen del PG, 130; cuándo se requiere la autorización del PG para transferir libros o documentos, 138.

- y *las Casas, Provincias, y Vicariatos*: se necesita la autorización del PG para erigir una casa, 228; documentos que se deben enviar al PG para la erección de una provincia o división, 232; fuera del Capítulo General determina sobre los bienes de una provincia extinguida, 238; vicariatos bajo su inmediata jurisdicción, 241; creación de Federaciones o Uniones en naciones o regiones, 248-249; sólo él puede conceder el cambio de afiliación, 253; publica decretos para toda la Orden, e interpreta autoritativamente las Constituciones, 265; con el consentimiento del Consejo confirma los Estatutos provinciales y vicariales, 271; 274; para hacer la visita de renovación, 279.

- y *el Capítulo Provincial y Vicarial*: circunscripciones que se deben aprobar y el Presidente del CPO, 319; en la aprobación de los nuevos métodos para la elección del Provincial, 345; confirma las actas del Capítulo Provincial, 356, 363, 374; confirma las actas del Capítulo Vicarial, 368; debe ser obedecido por el Provincial con la debida reverencia, 378; confirma al Consejero Provincial elegido fuera del Capítulo, 400.

- y *el Capítulo General Ordinario*: fecha y lugar para la celebración del CGO, 409; facultad del General para prolongar el tiempo, 410; el modo de actuar en el periodo preparatorio del CGO, 411-412; envíe a todos los vocales una síntesis de las sugerencias recibidas, 413; pida oraciones a las otras partes de la Orden por el feliz éxito del Capítulo, 415; determina la hora de comenzar el Capítulo, 416; tiene derecho a votar en el CGO, 419 b); quién hace sus veces si está ausente del CGO, 421; confirma los cambios de los vocales ya elegidos para el Capítulo, 421; puede llamar al Capítulo con el consentimiento del Consejo a peritos, 422; muestre al Capítulo ordinario la relación de las misas recibidas, 424; dé su consejo al Presidente del Capítulo, 425; entrega al Presidente el sello de la Orden; requisitos para el candidato que debe ser elegido para el cargo de Prior General, 429; elección y confirmación, 431; propone al Vicario, Asistentes Generales, Procurador, Ecónomo y Secretario Generales, 438-442; manda promulgar las actas del Capítulo General, 445.

- y *el Capítulo General Intermedio*: compartir experiencias y hallar soluciones por medio de los vocales, 447; tiene derecho a voto, 451 a); derecho de llamar a peritos, 452; deje, si puede, las cuestiones, de mayor importancia al Capítulo, 453; alabe a los Hermanos que hayan promovido más intensamente el progreso de la Orden, 454; proponga al estudio de los vocales la mutua cooperación entre Provincias y Casas, 455.

- *misión y autoridad*: sirva para que se logre el bien común de la Orden, 457; principales deberes, 458; cuidado principal para promover los estudios, 459; mire al futuro de la Orden, emprenda nuevas iniciativas y problemas, 460; visite la Orden ya por si mismo, ya por delegados, 461; ofrezca con frecuencia la Misa por los miembros, 463; algunas facultades del General, 464; principales asuntos en los que necesita el consentimiento de su Consejo, 465; los gastos de visita y Capítulos deben ser costeados por las Circunscripciones, 465; gastos ordinarios y extraordinarios en bien de la Orden, y las limosnas, 467; cuándo el Vicario ejerce las veces del General, 468.

- y *los miembros de la Curia*: dé las facultades oportunas al Vicario, 470; ponga su confianza en el Vicario, 472; con los Asistentes Generales forma el Consejo, 477; los Asistentes ejercitan su misión bajo el gobierno del PG; misión del Procurador, 478; misión del Ecónomo, 479; misión del Secretario, 480; nombra con el consentimiento del Consejo los otros Oficiales de la Orden no elegidos por el Capítulo General, 485; su derecho a examinar la administración de las provincias, 498; cuándo puede privar del cargo a los otros Superiores mayores y sus Consejeros, 518-521.

HÁBITO: forma, 15; se puede llevar también durante el tiempo de formación, 204.

HERMANAS DE VIDA APOSTÓLICA: una de las partes de la Orden, 41, 48; agregación, 48; preocupación por ellas, 157; pueden ser invitadas al CGO, 422 b); véase FAMILIA AGUSTINIANA.

HERMANAS DE VIDA CONTEMPLATIVA: una parte de la Orden, 40, 43; las que están bajo su jurisdicción deben obediencia al Prior General, 43; pueden ser invitadas al CGO, 422 b); véase FAMILIA AGUSTINIANA.

HISTORIA DE LA ORDEN: el conocimiento completo de la historia de la Orden favorece la unidad, 128; los estudios de la historia de la Orden deben ser promovidos, 136; véase APOSTOLADO INTELECTUAL; ESTUDIOS.

HOSPITALIDAD: 119.

HUMILDAD: trato con todos R7-8; es la base de la vida común y espiritual, etc., 32; nuestra misión debe ser cumplida con humildad, 39; es el principal camino para imitar a Cristo, 56; sobre la obediencia, 74; véase IMITACIÓN DE CRISTO.

IGLESIA: especial fidelidad nuestra a la iglesia, 3; razones por las que la Iglesia constituye Órdenes mendicantes, 3; María Virgen, madre de los miembros de la Iglesia. 21; somos hijos de la Iglesia, 38; debemos amarla peculiarmente, 54; la Misa se ofrece en nombre de la Iglesia, 93; oración por la unidad de la Iglesia, 95; debemos atender con mayor eficacia a sus necesidades, 147; los Hermanos han de ser situados para que sirvan más eficazmente a la Iglesia, 335: véase CUERPO MÍSTICO DE CRISTO; PAPA; SEDE APOSTÓLICA; SERVICIO.

IGUALDAD: la profesión es la raíz y el principio de la igualdad fraterna, 7; igualdad de todos los hermanos, 10; la igualdad fraterna regula las relaciones entre los Superiores y los demás Hermanos, 218; véase FRATERNIDAD.

INCORPORACIÓN A LA ORDEN: inicialmente tiene lugar con el ingreso en el Noviciado; perfecta y definitivamente por la profesión solemne, 251; véase ADMISIÓN A LA ORDEN.

INFORME: informe que el Prior Local ha de enviar al Prior Provincial sobre el estado personal y económico de la Casa, 329; de las misas recibidas y sus estipendios, 424; del estado de la Orden: su contenido; a quienes y cuándo se ha de enviar, 411; del estado de la Provincia: a quienes y cuándo se ha de enviar, 320; que se ha de presentar al CGO: su contenido y quiénes la han de firmar, 424; del estado económico de la Orden: cuándo y a quienes se ha de enviar, 411.

INSIGNIA: véase ESCUDO.

INSTITUTO PATRÍSTICO AUGUSTINIANUM: 129.

INTERIORIDAD: 22-24; véase HUMILDAD; VIDA ESPIRITUAL.

JESUCRISTO: testimonio con la vida, R48; autor y fin de la santidad, 1; el seguimiento 1, 16, 17; es nuestro camino, 22; en todas las cosas debemos mostrar a Jesucristo, 37; presencia sacramental, 92-93; la actividad apostólica debe estar siempre ordenada a Jesucristo, 145; la configuración para seguir generosamente a Jesucristo, 200.

LAICOS: deben aceptarse trabajos comunes con ellos, 163; cuidado espiritual que se debe prestar a los seglares que enseñan con nosotros en los colegios, 163; debe inculcarse en los seglares el sentido de responsabilidad social, 184; debe solicitárseles su competencia, 184.

LEYES: cumplirlas con amor, R47-49; porqué tenemos leyes en nuestra Orden, 259; qué leyes rigen a nuestra Orden, 260; forma de votación modal que debe adoptarse y mayoría que debe requerirse cuando se dan leyes, 290; la observancia de las leyes debe ser custodiada por el Provincial, 376; cómo se ha de proceder ante las violaciones de la ley, 515; véase CONSTITUCIONES; DECRETOS; DETERMINACIONES; ESTATUTOS PROVINCIALES; REGLA.

LITURGIA: en la Familia Agustiniiana, R10-13; liturgia y profesión religiosa, 53; Dios es glorificado principalmente por la liturgia, 80-82; es cumbre y fuente de la vida espiritual, 82; trátase de liturgia en todas las casas, 83; debe observarse la liturgia mariana, 106; llévase a los fieles a la participación litúrgica, 155; véase CULTO DIVINO; EJERCICIOS DE PIEDAD; EUCARISTÍA; MISA; OFICIO DIVINO; SACRAMENTO DE LA PENITENCIA; UNCIÓN DE LOS ENFERMOS.

LITURGIA DE LAS HORAS: véase OFICIO DIVINO.

LITURGISTA: debe tenerse en las Comunidades mayores, 83.

MAESTRO: cuide de la formación de la vida interior, 104; autoridad, colaboración con el Superior y el Capítulo Local, 213-214; preparación y cualidades que deben requerirse, 215; cómo y cuándo debe elegirse, 361; deben tenerse maestros distintos para los diversos períodos de formación, 403; véase COLABORADORES DEL MAESTRO; EQUIPO DE FORMACIÓN; FORMACIÓN; OFICIALES DE LA PROVINCIA.

MARÍA: 20, 106; véase CALENDARIO DE LA ORDEN; RITUAL DE LA ORDEN.

MAYORÍA DE VOTOS REQUERIDA:

- *absoluta*: para la aprobación de leyes o determinaciones en los Capítulos, 290-291; en los asuntos del Capítulo Local, 298; en la elección de discretos en los dos primeros escrutinios, 328; para determinar el método a seguir en la elección del Prior Provincial, 343; en la elección directa o indirecta del Provincial, 344 a) y b); en la elección del Ecónomo y Secretarios Provinciales, 353; para las propuestas que deben aprobarse en el CPO, 354; en las elecciones postcapitulares, 361; en la elección de Procurador, Ecónomo y Secretario Generales, 440-442.

- *cualificada*: tres quintas partes en el método mixto de elección del Provincial, 344 c); dos terceras partes en caso de modificación del método para la elección del Prior Provincial y Consejeros Provinciales, 345 y 352; tres quintas partes en los primeros cinco escrutinios en la elección del Prior General, 431; tres quintas partes en los dos primeros escrutinios en la elección del Vicario y Asistentes Generales, 438.

- *relativa*: en el tercer escrutinio en la elección de discretos, 328; en la elección de Consejeros Provinciales, 351; en el tercer escrutinio de la elección del Vicario General y Asistentes Generales, 438; véase ELECCIÓN; LEYES; VOTACIÓN.

MISA: se ofrece en nombre de la iglesia, 93; se recomienda especialmente la Misa de la Comunidad, 94; esforcémonos por celebrar o participar, 94; debe ofrecerse por los hermanos: por el Superior local, 305; por el Prior Provincial, 382; por el Prior General, 463; sobre las obligaciones de misas, 313; 384; véase CONCELEBRACIÓN; CULTO DIVINO; EUCARISTÍA; ORACIÓN DE LOS FIELES; SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS.

MISIONEROS: cualidades requeridas y formación para la vida misionera, 170; tengan tiempo para reparar fuerzas y realizar los ejercicios espirituales, 173; busquen y formen vocaciones nativas, 175.

MISIONES: debemos tenerlas, 167; cualidades del director de misiones, 170; requisitos para abrir misiones, 172; en cada misión debe haber una casa residencial, 173; se ha de encomendar a uno o más Hermanos el encargo de promover las misiones, 174; véase PROMOTOR DE MISIONES.

MONJAS: véase HERMANAS DE VIDA CONTEMPLATIVA.

NOMBRAMIENTOS LIBRES: corresponden al Prior Provincial, 376.

NOVICIADO: 204-206; admisión, 203; véase CASAS; FORMACIÓN.

OBEDIENCIA: con respeto, R44; misericordia con el que manda, R47; la prometemos al Prior General, 9; debe cultivarse intensamente por los Hermanos, 12; qué es y a qué se dirige, 74-79; debe prestarse por todos al Prior General, 219; el espíritu de obediencia debe mostrarse en la elección de los Superiores, 284; debe prestarse al Superior, 303; el Superior muestre obediencia a la voluntad de Dios, 304; véase CONSEJOS EVANGÉLICOS; PRECEPTO GRAVE; VOTOS RELIGIOSOS.

OBISPOS O. S. A.: voz activa y pasiva, 257.

OBLATOS: qué son 256.

OBRAS EDITADAS: envíense dos ejemplares al Prior general, 142.

OBSERVACIONES: deben hacerse por el bien de la Provincia, 320 a); síntesis de observaciones que deben ser enviadas a todos antes del CPO, 323; cuándo deben ser enviadas antes del CGO, 412 a); síntesis de las observaciones que deben ser enviadas a los vocales del Capítulo General, 413.

OFICIALES DE LA CASA: informe que debe presentarse al Capítulo, 300 c); quiénes son, 310-315; para qué se designan, 310; cómo pueden ser suspendidos del cargo, 518.

OFICIALES DE LA ORDEN: misión, 469-480; cuándo están obligados a guardar silencio; den cuenta anualmente de su administración, 483; han de ser consultados, 485; cómo son elegidos o nombrados los no capitulares, 485; haya también en la Curia oficiales adjuntos o menores: misión, 489.

OFICIALES DE LA PROVINCIA: quiénes son, 395-407; cuándo termina el cargo de algunos, 349; cuándo y cómo algunos son elegidos en el Capítulo Provincial, 353; elección de otros, 361, 400; cómo pueden ser removidos, 518-521.

OFICIO DIVINO: R10; 87-90, véase CULTO DIVINO; LITURGIA; ORACIÓN.

OFICIOS EN LA ORDEN: quiénes son elegibles para los cargos de nuestra Orden, 10; véase PRIVACIÓN DEL CARGO.

ORACIÓN: perseverancia, R10; sentirla, R12; para la corrección, R29; pedir perdón, R42; no caer en la tentación, R49; la oración promueve la unión de los hermanos, 31; para guardar la castidad, 62; nuestra obligación sobre la oración, 80; se favorece con el silencio, 116; fuente para

obtener vocaciones para la Orden, 187; véase ACTOS COMUNES; LITURGIA; MISA; OFICIO DIVINO; PRECES; SAGRADA ESCRITURA.

- EN COMÚN: expresa y favorece la unidad de la caridad, 31, 82-83, 87.

- DE LOS FIELES: por la Orden y por nuestros bienhechores, 105.

- MENTAL: 84-86

ORDEN DE SAN AGUSTÍN: origen, 2-3; naturaleza y carisma, 4-12; fin y testimonio, 13-14; escudo, 15; nuestra Orden y otros que siguieren la regla de S. Agustín, 42; la oración por nuestra Orden debe hacerse en común diariamente, 105; cómo nuestra Orden puede continuar su misión debidamente, 204; desde el principio se eligió una estructura en conformidad con su naturaleza, 218; se compone de partes o circunscripciones, 219; por qué leyes se rige, 260; el informe sobre el estado de nuestra Orden debe comunicarse a todos los Hermanos antes del CGO, 411; observaciones por el bien de nuestra Orden que deben enviarse antes del CGO, 412 a); se debe buscar el progreso de nuestra Orden, 427, 434; nuestra Orden encomienda su gobierno y administración al Prior General, 456; cuidado del Prior General por el futuro y problemas de nuestra Orden, 460; facultades de nuestra Orden sobre los bienes materiales, 489-492; comisión de economía, 501; tenga un estatuto especial sobre las particularidades que deben determinarse en cuestión económica, 505; véase ADMISIÓN; AGREGACIÓN; AGUSTÍN, S.; AUSENCIA ILEGÍTIMA; CANDIDATOS PARA LA ORDEN; CAPÍTULO; CONSTITUCIONES; FRATERNIDAD; GRACIAS ESPIRITUALES; HISTORIA; INCORPORACIÓN; SALIDA; TRADICIÓN.

ÓRDENES: requisitos exigidos para ser promovidos a las Órdenes, 210; véase CLÉRIGOS; DIACONADO.

ORDINARIO DEL LUGAR: consentimiento del Ordinario del lugar para la erección de una casa, 228; consulta en la supresión de las casas, 229; los párrocos deben presentarse al Ordinario del lugar cuando son nombrados, 361.

PAPA: devoción singular y fidelidad de la Orden hacia el Papa, 3; véase SANTA SEDE; SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS.

PAPELETAS: se enviarán a todos antes del CPO; su uso, 320; dispónganse de tal forma que se guarde el secreto, 321.

PARTICIPACIÓN: debe tenerse la máxima participación en las elecciones, 284; véase FRATERNIDAD.

PÁRROCO: mantenga coloquios frecuentemente con los Hermanos sobre la vida de la parroquia, 153; cuándo y cómo debe ser elegido, 361; véase ACTIVIDAD; APOSTOLADO, PARROQUIAS.

PARROQUIAS: cómo debe ejercerse el ministerio en las parroquias, 151-152.

PENAS: véase: PRIVACIÓN DEL CARGO; SALIDA DE LA ORDEN; SANCIONES, VOZ.

PENITENCIA: 57-58, 97.

PENITENCIA, SACRAMENTO DE LA: 96-98.

PERITOS: las iniciativas de los peritos deben promoverse en cuanto se pueda, 126; la ciencia en los peritos debe redundar en bien común, 142; pongan por escrito sus trabajos, 143; pueden ser llamados al Capítulo General; misión, 421; 451; ayuden a las comisiones en el Capítulo, 427; véase ESCRITORES; ESTUDIOSOS.

PÍAS UNIONES: facultades del Prior General para erigir y agregar las Pías Uniones, 464 e).

PLAN DE FORMACIÓN: llevar los principios a la práctica, 190; por ello se rigen las sedes de formación, 200.

PLANIFICACIONES: véase ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

POBRES: sean humildes, R17; opción por los pobres, 73, 183; se encomiendan de un modo particular a nuestro cuidado, 160, 183.

POBREZA EVANGÉLICA: R4-5; en San Agustín, 2; pobreza evangélica, 7-9; es la base de la vida común y espiritual, 32; la pobreza y humildad son signos de la unidad de caridad, 32; qué es y cuál su fin, 64-71; necesidad de trabajar, 70; debe ser tanto individual como colectiva, 71; las leyes civiles, 72; testimonio de pobreza evangélica que debe darse en la administración de los bienes, 494; véase, CONSEJOS EVANGÉLICOS; TRABAJO; VIDA COMÚN; VOTOS RELIGIOSOS.

POSTULADOR DE LA ORDEN: nombramiento, 485; misión, 486; véase OFICIALES DE LA ORDEN.

PRECEDENCIA, ORDEN DE: 120; vacante el Provincialato, 386.

PRECEPTO GRAVE: quién lo puede dar, a quiénes y bajo qué condiciones, 276; véase OBEDIENCIA.

PRECES: por el feliz éxito del CPO, 320 d); en la inauguración del Capítulo Provincial, 331; por el éxito feliz del Capítulo General, 412 c); deben pedirse a las hermanas y a otras partes de la Orden para el éxito feliz del CGO, 415; véase ORACIÓN.

PREDICACIÓN: principal deber de los sacerdotes, 155; véase ACCIÓN APOSTOLICA Y PASTORAL; APOSTOLADO; PÁRROCO; SACERDOTES.

PREFERENCIAL, MODO: en la computación de los votos, 344 a) 2;

PREFERENCIAL, ORDEN: escríbanse los votos según el orden preferencial, 320 b); 322; 344 a) 2).

PRENOVICIADO: qué es y cómo se desarrolla, 201-202.

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO: al Presidente del Capítulo se le permite el derecho de renunciar al voto, 291; es designado por el Prior General para el Capítulo provincial, 319, 371; sea declarado al principio del Capítulo Provincial; quién es, 332; misión, 332-335, 340, 341, 342, 348-349, 355-357; quién lo es en el Capítulo Vicarial, 367; quién lo es en el CGO, 416; misión en este Capítulo, 417, 423, 425-426, 429, 433; quién lo es en el CGI, 451 a).

PRIOR: es un oficio de caridad, no de potestad, 11; debemos obedecer reverentemente al Prior, 11; ante todo es un Hermano al que se obedece como a padre, 75; deberes hacia los

Hermanos, 77; cuidado de la vida interior de los Hermanos, 104; lo que hace con ocasión del día de retiro, 102; cuidado de los enfermos y ancianos, 100 y 121.

- GENERAL: véase GENERAL, PRIOR.

- GENERAL CESADO: tiene derecho a voto en los siguientes Capítulos Generales, 419 c) y 451 b).

- LOCAL: cómo debe colaborar con el Maestro en la formación, 214; en el informe que debe presentar en el Capítulo Local, 300 c); quién es, 303; deberes hacia los Hermanos y la Comunidad, 303-304; debe poner su esperanza en Dios; oración que debe hacer por los Hermanos, 305; modo de actuar de los Hermanos hacia el Prior Local, 303, 305; es nombrado para cuatro años; cuándo puede asumir de nuevo el mismo cargo, 307; resida en la casa propia; durante la ausencia del Prior Local, quién preside, 308; qué se debe hacer, vacante el cargo de Prior Local, 309; es ayudado por los Oficiales de la Casa, 310; sobre el Subprior, 311; sobre los Consejeros, 312; el Ecónomo, 314; qué tiene que presentar al CPO, 329-330; tiene derecho a voto en el Capítulo Provincial si los Estatutos Provinciales se lo conceden, 336 k), 373 g); elección: cuándo y cómo se hace, 361; el Prior Provincial cuide de que el Prior Local cumpla debidamente su oficio, 379; al Prior Local le corresponde de una manera especial ayudar a los Hermanos con amonestaciones y correcciones, si fuera necesario, 511; cuándo debe remitir a algún Hermano al Superior Mayor, 512; qué hará en casos más urgentes para evitar el escándalo, 517; cuándo puede suspender de su cargo a los Oficiales de la Casa, 518; véase COMUNIDAD; CONSEJO LOCAL; CASAS; DOCUMENTOS; OFICIALES DE LA CASA; SUPERIORES.

- PROVINCIAL: véase PROVINCIAL, PRIOR.

- DEL ESTUDIO GENERAL: tiene derecho de voto en el Capítulo General Intermedio, 451 l).

PRIVACIÓN DEL CARGO: quiénes pueden hacerlo y a quiénes, 518; por qué motivos, 519; dése posibilidad de renunciar antes de decretar la privación del cargo, 520; proceso que se ha de seguir, 521.

PRIVILEGIOS: no se admite ninguno para los Hermanos, 7; quiénes participan de los privilegios de la Orden, 239; véase GRACIAS ESPIRITUALES.

PROCESO: se ha de incoar en algunos casos, 521; véase SALIDA.

PROCURADOR DE LA CASA: véase ECÓNOMO LOCAL.

PROCURADOR GENERAL: tiene derecho de voto en el Capítulo General, 419 f), 451 e); elección, 440-441; misión, 478. Véase OFICIALES DE LA ORDEN.

PROFESIÓN DE FE: ha de ser emitida por los Superiores, 224.

- RELIGIOSA: es una consagración a Dios, 1; 4-5; confirma nuestra consagración bautismal, 53; es testimonio y símbolo, si respondemos a ella fielmente, 55; los candidatos son llevados a ella gradualmente, 202; quién admite a la profesión religiosa y cómo, 203; véase CONSAGRACIÓN A DIOS; CONSEJOS EVANGÉLICOS; FORMACIÓN; FRATERNIDAD; VIDA RELIGIOSA; VOTOS RELIGIOSOS.

- SOLEMNE: quién admite y cómo, 203; requisitos previos que son necesarios, 208; la de quienes provienen de otro Instituto, 209.

- TEMPORAL: tiempo, 207.

PROFESORES: han de ser preparados cuidadosamente, 140; se recomienda el intercambio temporal de profesores entre las diversas sedes de la Orden, 141; se ha de procurar una amistosa concordia entre ellos, 164; su papel en la promoción de vocaciones, 187; el Prior General haga que los profesores sigan las huellas de San Agustín, 459; véase APOSTOLADO DE LA EDUCACIÓN; FORMACIÓN INTELECTUAL; ESTUDIOS.

PROGRAMA DE LA ORDEN: cómo ha de ser elaborado y aprobado, 427; 434-435; cuenta que se ha de dar de él en el CGI, 447; véase CAPÍTULO GENERAL ORDINARIO.

- DE LA PROVINCIA: se ha de preparar y aprobar en el CPO, 354; se ha de dar cuenta de su puesta en práctica en el CPI, 369.

PROMOTOR DE MISIONES: 174; véase MISIONES.

PROMOTORES DE VOCACIONES: 188.

PROVINCIA: cuidados de la Provincia, a los enfermos y ancianos, 121; promueva la construcción de colegios para la educación de los jóvenes, 154; procure tener misiones propias o colaborar con otras Provincias, 167; promoción de las misiones en la Provincia, 174; promotor de vocaciones, 188; tenga su plan de formación, 190; establezca programas para los miembros más jóvenes, 217; qué es la Provincia, 219 a), 230; requisitos para la erección de una Provincia, 231; la erección de una provincia la ha de hacer el Capítulo General, 232; derecho de la Provincia, 233; suspensión y recuperación del régimen ordinario, 237; qué se ha de hacer con los bienes de una Provincia suprimida, 238; se rige por sus propios Estatutos y determinaciones legítimas, 261; tiene derecho y obligación de elegir el método a emplear en la elección del Prior Provincial, 343, 345; infórmese a la Provincia del estado de la Orden y de las demás cosas pertenecientes al CGO, 411-412; puede poseer y administrar bienes materiales, 491-492; cooperación entre las Provincias en cuanto a los bienes materiales, 495; tenga su Comisión de economía, 501; programación de las obras comunes, 503 b); tenga un Estatuto especial que regule sus asuntos económicos, 505.

PROVINCIAL, PRIOR: erección de una Casa, 228; supresión de las Casas, 229; visita de renovación, 279-280; nombre Piores con el consentimiento de su Consejo, 307, 309, 361.

- *Respecto al Capítulo Provincial Ordinario*: con el consentimiento de su Consejo determina el tiempo y lugar de celebración, 317; pide al Prior General la aprobación de las circunscripciones y de la fecha, y la designación del Presidente del Capítulo, 319; envía a todos los Hermanos la convocatoria, relaciones diversas y las papeletas para conocer la opinión de los Hermanos, 320; procure que se guarde secreto sobre las papeletas, 321; hace con su Consejo el escrutinio de papeletas; envía una síntesis de las observaciones, 322-323; abre el Capítulo tras el rezo de las preces, 331; tiene derecho a voto en el CPO, 336 b); cuándo termina su mandato, 341; entrega al Presidente del Capítulo el sello de la Provincia, 342; para elegir Provincial, la Provincia elige el método, 333-335; requisitos en los candidatos para Provincial, 336; profesión de fe del recién elegido, 337; se encomienda al Prior Provincial y a su Consejo la ejecución del programa trazado en el Capítulo, 354; promulga las Actas del Capítulo, tras su confirmación por el Prior General, 357; con el Consejo y el Provincial cesado en el último Capítulo forma las familias y elige los otros Oficiales, 358-361; da a los Oficiales elegidos el documento de su elección, 364; aprueba las Actas del Capítulo Vicarial, 368.

- *Respecto al Capítulo Provincial Intermedio:* con su Consejo, determina el lugar de la celebración del CPI, 370; da cuenta al Prior General de la celebración del CPI, 371; tiene derecho de voto en este Capítulo, 373 a).

- *Respecto a su misión y autoridad.*- quién es el Provincial, 375; facultades en general, 376; cuide particularmente de las vocaciones, de la formación de los jóvenes y de la promoción de los estudios, 377; sus deberes con el Prior General, 378; deberes con los Piores y Hermanos, 379; tiene voz en los Capítulos locales, 379; otros cargos simultáneos en la Provincia, 380; principales casos en que necesita consentimiento de su Consejo, 381; cuándo debe ofrecer la Misa por los Hermanos, 382; nombramiento de un Vicario en su ausencia, 383; cumplimiento de las obligaciones de misas, 384; cambio de casa de un Hermano, 385; qué se ha de hacer vacante el cargo de Provincial, 386; convocación de los Consejeros, 396; elección de un Consejero fuera del Capítulo, 400; examine la síntesis de las observaciones enviadas por el Prior General e investigue la opinión de los Hermanos, 413; tiene derecho de voto en el Capítulo General, 419 l), 451 h); derecho de examinar la administración de las Casas, 498; véase PROVINCIA; SUPERIOR PROVINCIAL DELEGADO; SUPERIORES; SUPERIORES MAYORES; VICARIO PROVINCIAL.

RATIO INSTITUTIONIS: véase PLAN DE FORMACIÓN.

RECREO COMÚN: 115.

REFECCIÓN COMÚN: 114.

REGENTES DE ESTUDIOS: cuándo y cómo se han de elegir, 361; su misión, 404; véase ESTUDIOS; FORMACIÓN INTELECTUAL.

REGLA: lectura, R49; la Regla, fundamento de la Orden, 3; código fundamental de nuestra espiritualidad, 16; todas las disposiciones de la Regla conspiran a la guarda de la vida común, 27; nos pide obrar como personas libres dirigidos por la gracia, 39; la siguen otras familias religiosas, 42; de la guarda de la castidad, 63; de la pobreza, 64; ensalza la dignidad de la obediencia, 74; de los Superiores, 75; la Orden se rige por la Regla, 260; cómo han de corregirse las transgresiones públicas de la Regla, 514; se ha de meditar y leer en público, 526; véase AGUSTÍN, S..

RELIGIOSAS: véase HERMANAS.

RENOVACIÓN ESPIRITUAL: 102; véase VISITA DE RENOVACIÓN.

RENOVACIÓN DE VOTOS: véase VOTOS RELIGIOSOS.

REPRESENTACIÓN: concepto de gran importancia en la Orden, 10; véase FRATERNIDAD; IGUALDAD.

REPRESENTANTES AL CAPÍTULO GENERAL: pueden ser llamados al CGO representantes de las diversas actividades y circunscripciones de la Orden y de otras partes de la Orden, 422.

RESIDENCIA: nombre que se da a la Casa en la que no residen como mínimo tres Hermanos con voz activa, 227.

RESPONSABLE DE MISAS EN LA ORDEN: informe para el CGO, 424; misión, 488.

RESPONSABLE DE MISAS EN LA PROVINCIA: misión, 406.

RETIRO: varias veces al año, téngase día de retiro espiritual, 102; véase CASAS DE RETIRO; EJERCICIOS ESPIRITUALES; FORMACIÓN.

RITUAL DE LA ORDEN: oración por la Orden y los bienhechores según el ritual de la Orden, 105; veneración de la Virgen María, 106; la profesión religiosa se hará conforme al Ritual, 198; preces por el buen éxito del Capítulo Provincial, 320 d); preces de inauguración del CPO, 331.

ROMANO PONTÍFICE: véase PAPA.

SACERDOTES: misión, 155; véase APOSTOLADO; CLÉRIGOS; FORMACIÓN; LITURGIA; PREDICACIÓN.

SACRISTA DE LA CASA: quién es y su oficio, 313; véase RESPONSABLE DE MISAS.

SALIDA DE CASA: R20 y R36; avisen previamente al Prior Local, 118 b).

SALIDA DE LA ORDEN: R27 y R42; se sale espontánea o forzadamente, 522-525; cómo se debe actuar, 523; causas, 524; actitud con los salidos, 525; véase AMONESTACIONES; SANCIONES.

SANCIONES: aplicadas con decreto; cuándo se han de aplicar, 516; en casos más urgentes: cuáles son y a quiénes se han de imponer, 517; véase AMONESTACIONES; SALIDA DE LA ORDEN.

SANTA SEDE: se encargó de formar nuestra Orden, 3; nuestra Orden se rige también por las disposiciones emanadas por la Santa Sede, 260; se le ha de avisar antes de la convocación del CGO, 411; los asuntos ante la Santa Sede son competencia del Procurador General, 478; véase IGLESIA; PAPA; POSTULADOR; PROCURADOR GENERAL.

SECRETARIO:

- GENERAL: lee los nombres de los vocales en el Capítulo General, del que es Secretario y en el que tiene derecho de voto, 419 h), 451 g); firma el acta de la elección del Prior General, 433; su elección, 442, su misión, 480-481; véase OFICIALES DE LA ORDEN; SUBSECRETARIOS.

- PROVINCIAL: tiene derecho de voto en el Capítulo Provincial, del que es también Secretario, 336 g), 373 f); entrega el sello de la Provincia al Capítulo, impedido el Prior Provincial, 342; redacta el acta de elección del Provincial, 348; su elección en el CPO, 353; su misión, 402; véase OFICIALES DE LA PROVINCIA.

SECRETO: cuándo se ha de observar en los temas tratados en el Capítulo, 292; en las papeletas usadas en el CPO, 321; obliga a los escrutadores, 340; obliga a los oficiales de la Curia, 483; obligatorio para proteger el buen nombre de un Hermano, 508.

SEDE APOSTÓLICA: ver SANTA SEDE.

SILENCIO: espíritu y razón de su observancia, 116.

SUBPRIOR: es un Oficial de la Casa; cargo, 311; véase OFICIALES DE LA CASA.

SUBSECRETARIOS: los habrá en la Curia; misión, 489; véase OFICIALES DE LA ORDEN.

SUERTES, ECHAR A: en caso de empate en las elecciones, 291 b): discretos, 328; Provincial, 344; Consejeros Provinciales, 351; Prior General, 431 c); Vicario y Asistentes Generales, 438.

SUFRAGIO: véase VOTO CAPITULAR.

SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS: 101.

SUPERIOR DELEGADO: función y facultades, 394.

SUPERIOR PROVINCIAL: gobierna la Provincia de régimen suspendido, 388; tiene voto en el CP, 336 f); 373 c); derechos, obligaciones y autoridad, 389; tiene voto en el Capítulo General Intermedio, 451 i).

SUPERIORES: perdón, R43; distribuyen los bienes, R4; corrige, R27 y R29; obediencia, R44; competencia y funciones, R 45-46; busque más ser amado que temido, R46; compadecerse de él, R47; son Hermanos y gobiernan a los otros como a hijos de Dios, 11; trabajen para que todas las ramas de la Orden florezcan, 51; provean con bondad a las necesidades de los Hermanos, 68; hagan las casas acogedoras, 68; obedecen mientras gobiernan, 75; a los que viven solos, 112; obligación que tienen los Hermanos de cultivar la ciencia, 125; fomenten la vida intelectual de los Hermanos, 142; ayuden a nuestros escritores, 142; animen a los Hermanos en sus obras apostólicas, 148; potestad y jurisdicción, 225; en la dispensa de constituciones, 268; precepto gravemente obligatorio en conciencia, 269; dos cosas a conciliar en su elección, 284; deben ayudar a los Hermanos que se hallen en dificultades, 507; cuándo hay que avisarles de los peligros de los Hermanos, 510; corrijan prudentemente las transgresiones públicas contra la Regla y las Constituciones, 514. Véase GENERAL, PRIOR; PROVINCIAL, PRIOR; SUPERIORES MAYORES.

SUPERIORES MAYORES: dan licencia para permanecer fuera de la casa religiosa, 118; admisión a los diversos estadios de la formación, 203; la erección de la casa del noviciado, 205; admisión a los ministerios y órdenes sagradas, 210; quiénes son, 224; necesitan confirmación del Prior General, 224; con consentimiento de su Consejo, pueden dar determinaciones e interpretar autoritativamente los Estatutos fuera del Capítulo, 276; en la visita de renovación, 269-270; cosas que se les han de comunicar tratadas en el Capítulo Local, 302; vacante el cargo de Prior, nombran otro, 309; casos en que el Prior Local debe recurrir a los Superiores Mayores, 512; se les referirá sobre la prohibición de celebrar públicamente, 517; cómo ellos y sus Consejeros pueden ser privados de su cargo, 518; véase GENERAL, PRIOR; PROVINCIAL, PRIOR; Superior Provincial; VICARIO PROVINCIAL; VICARIO REGIONAL.

SUPRESIÓN: de una casa, 229; de una provincia, 236.

SUSPENSIÓN DEL CARGO: cómo y por quiénes puede hacerse, 518.

SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO: qué es y qué lleva consigo, 236-237.

TASA (CUOTA): ha de ser satisfecha todos los años a la Curia por las Provincias, y Vicariatos, 503; véase COMISIÓN DE ECONOMÍA.

TESTIMONIO: de la Orden, 13; la profesión religiosa, testimonio de la vida futura y de la vida del Señor, 55; se ha de dar testimonio de espíritu agustiniano en el Capítulo General, 408; testimonio de pobreza en el uso de los bienes materiales, 494.

TIEMPO DE FORMACIÓN: estadios varios en el tiempo de formación, 198; admisión, cuándo, cómo, por quién se hace; duración, 204; véase CANDIDATOS A LA ORDEN, FORMACIÓN.

TÍTULO DE LA ORDEN: 15.

TRABAJO: no para sí, sino para la Comunidad, R31; la entrega solícita al trabajo es el medio de obtener nuestro fin, 14; diligentemente cumplido, es signo de pobreza, 70; el trabajo de los Hermanos es fuente primera de nuestros bienes, 493.

TRADICIÓN DE LA ORDEN: el Prior General cumpla los deberes de su cargo según la autentica tradición de la Orden, 458.

TRANSGRESIONES: véase CONSTITUCIONES; SALIDA; DERECHO COMÚN; LEYES; REGLA.

TRINIDAD: el más perfecto ejemplo de comunidad, 108.

UNCIÓN DE LOS ENFERMOS: se ha de suministrar oportunamente a los enfermos graves, 99; ver ENFERMOS.

UNIDAD: vivirla, R3, R8~9, R30, R42; en casa y fuera, R20; Dios prefiere la unidad de espíritu, 28; la pobreza y humildad, signo de unidad de caridad, 32; tendemos a nuestro fin en la unidad de la caridad, 29; expresada por la oración, 24; se realiza en el misterio eucarístico, 93; la verdadera unión de los corazones exige la autentica vida común, 109-110; se fomenta con un mejor conocimiento de la historia de la Orden, 128; para fomentarla, mándense algunos alumnos a las sedes de los estudios generales, 130; se ha de buscar entre los cristianos, 176-177; entre las Casas, las Provincias y la Curia General, 220; el Prior la ha de fomentar entre los Hermanos y el resto de la Provincia, 304; toca al Provincial mantener la unidad de la Provincia, 376; se ha de comprobar en el Capítulo General, 408; la adecuada comunicación de bienes es signo de la unidad de los corazones entre las Casas y las Provincias, 495; véase CARIDAD; FRATERNIDAD.

UNIONES: qué son; cómo se fundan y gobiernan, 237; estatutos, 270.

UNIVERSIDADES: promuevan el estudio de nuestro Padre San Agustín y de los Doctores e historia de la Orden, 136; cómo se puede ejercer en ellas el apostolado de la educación, 166; quiénes han de ser enviados a ellas por el Prior Provincial, 377; véase APOSTOLADO INTELECTUAL; ESTUDIOS.

VICARIATO: qué es, 219 b); 239; requisitos en su constitución; quién lo erige, 240; cuándo depende directamente del Prior General, 241; facultades 242-243; tiene sus propios Estatutos, 270 a), 271 a); cómo ha de ser representado en el CGO, 420 d); véase VICARIO REGIONAL.

VICARIO GENERAL: puede ser Presidente del CGO, 416; quién es, 470; función 470-474; si queda vacante, 490; misión del V. C., estando ausente el P. General en el CGO, 421; elección, 438; tiene derecho a voto en el Cap. General, 419 d), 451 c); qué hace durante la ausencia del P. General en la Curia, 468; vacante el oficio de P. General, qué hace, 473; véase CONSEJO GENERAL.

VICARIO PROVINCIAL: 386-387.

VICARIO REGIONAL: rige el Vicariato, 239; es Superior Mayor, 224; su autoridad, 390; tiene derecho de voto en el Capítulo Provincial, 336 i), 373 d); su elección, previo sondeo de los Hermanos del Vicariato, 361-362; facultades con o sin su Consejo, 381-383; tiene derecho de voto en el Capítulo Provincial intermedio, 451 k).

VIDA COMÚN: fundamento de la vida agustiniana, 6; la consagración a Dios es fuente de la vida común, 14 a) y c); y el voto de castidad, 63; sus características, 108-110; respecto a los que se ven obligados a vivir solos, 112; se fomenta con el silencio, 116; los asuntos principales se han de

concretar en el Capítulo Local, 299 a); el Superior la fomenta, 304; es deber del Prior General establecer la perfecta vida común, 458; véase ACTOS COMUNES; CARIDAD; FRATERNIDAD; IGUALDAD; UNIDAD.

VIDA ESPIRITUAL: 16-39

VISITA DE RENOVACIÓN: fin, 278; cuándo y quiénes la han de hacer, 279-280; determinaciones tras la Visita de renovación, 281; debe hacerla el Prior General, 461; los gastos del Prior General en la Visita de renovación han de ser pagados por las Provincias y Vicariatos, 466.

VOCACIÓN RELIGIOSA: promoción en todas las regiones, 186; sus gérmenes necesitan desarrollarse, 189; se han de cultivar sus gérmenes en el aspirantado, 200; véase CANDIDATOS A LA ORDEN; FORMACIÓN.

VOCACIONES: PROMOTOR: véase PROMOTOR DE VOCACIONES.

VOCALES:

- EN EL CAPÍTULO GENERAL INTERMEDIO: misión, 455; quiénes son, 451.

- EN EL CAPÍTULO GENERAL ORDINARIO: busquen el bien común de la Orden, 408; convocatoria, 412; quiénes son, 419; si estuviesen impedidos, 421; los expertos asesorarán a los vocales, 422; tienen el mismo derecho de voto mientras dure el Capítulo; su asistencia a las sesiones, 423; se distribuyen en comisiones, 426; su trabajo en las comisiones, 427; su papel en la elaboración del programa de la Orden, 434.

- EN EL CAPÍTULO LOCAL: quiénes son, 294; están obligados a asistir, 297; pueden ser dispensados los ancianos, 297; las propuestas se han de aprobar por mayoría absoluta de los vocales, 301.

- EN EL CAPÍTULO PROVINCIAL INTERMEDIO: quiénes son, 373; examinan y firman las actas, 374.

- EN EL CAPÍTULO PROVINCIAL ORDINARIO: documentos que hay que examinar, 333-334; juzgan las actas del Capítulo y las firman, 355-356.

Véase DEFINIDORES, DISCRETOS.

VOTACIÓN: cuándo se ha de emplear el llamado método 'modal' 290; cómo se computa la mayoría, 291; votación directa, indirecta y mixta en la elección del Prior Provincial, 344; ver MAYORÍA, VOTO.

VOTO CAPITULAR: cuándo se permite renunciar a él, 289 a); quiénes tienen derecho, 285, 336, 344 a) c), 367, 373, 419, 451; véase CAPÍTULO; VOCALES; VOZ.

VOTOS RELIGIOSOS: la consagración por los votos religiosos, fuente de la vida común y de la actividad apostólica, 14; a renovar en el tiempo de los ejercicios espirituales, 102; véase CASTIDAD; CONSEJOS EVANGÉLICOS; OBEDIENCIA; POBREZA EVANGÉLICA; PROFESIÓN RELIGIOSA.

VOZ ACTIVA Y PASIVA: de los Obispos O.S.A., 257; quiénes la tienen y cuándo, 285; cómo y cuándo se priva de voz activa y pasiva, 521-522; véase ELECCIÓN.

ÍNDICE GENERAL

Carta del Prior General

Abreviaturas

REGLA DE SAN AGUSTÍN (Texto bilingüe latín-español)

CONSTITUCIONES DE LA ORDEN (Texto bilingüe latín-español)

PRIMERA PARTE: ESPÍRITU DE LA ORDEN

Capítulo I. Origen, naturaleza y carisma, fin y testimonio de la Orden

Origen

Naturaleza y Carisma

Fin y testimonio

Capítulo II. Espiritualidad de la Orden

Aspectos evangélico y eclesial

La búsqueda de Dios y la interioridad

Comunión de vida

Servicio a la Iglesia y evangelización

Capítulo III. Dimensión de toda la Familia agustiniana

La Familia Agustiniana

Hermanas de vida contemplativa

Fraternidades seculares agustinianas

Congregaciones religiosas

Otros grupos de laicos agustinianos

Afiliación de fieles a la Orden

Preocupación por toda la Familia agustiniana

SEGUNDA PARTE: VIDA DE LA ORDEN

Capítulo IV. Consagración a Dios

Sentido de la consagración religiosa

El ideal agustiniano

Castidad consagrada a Dios

Pobreza evangélica y comunión de bienes

Opción preferencial por los pobres

Obediencia religiosa

Capítulo V. Encuentro con Dios

I. Vida de oración

Oración personal y comunitaria

Liturgia de las Horas

Lectio divina

II. Culto sacramental

Misterio Eucarístico

El sacramento de la reconciliación

La unción de los enfermos

Sufragios por los difuntos

III. Cuidado de la vida espiritual

Renovación espiritual

Devociones

Capítulo VI. Comunión de vida con los hermanos

Requisitos de la vida común

Orden de precedencia

Cuidado de los enfermos

Capítulo VII. Cultivo de la ciencia en la Orden

Importancia de los estudios

Formación intelectual y su organización

Medios para promover los estudios

Iniciativas especiales para fomentar los estudios

Capítulo VIII. Acción apostólica

Apostolado en general

El ministerio pastoral

El apostolado de la educación

Actividad misionera

Ecumenismo, diálogo interreligioso e intercultural

Apostolado social

Capítulo IX. Formación de los miembros de la Orden

Promoción vocacional

Aspectos de la formación

Selección de los candidatos y desarrollo de la formación

Aspirantado

Prenoviciado

Noviciado

Profesorio

Ministerios

Régimen de la formación

Formación permanente

PARTE III: ESTRUCTURA DE LA ORDEN

Capítulo X. Comunidades de la Orden

Casas de la Orden

Provincias

Vicariatos

Delegación

Federaciones, Uniones y Conferencias

Capítulo XI. Incorporación, afiliación, adscripción y asignación de los hermanos

Incorporación

Afiliación

Adscripción

Asignación

Obispos agustinos

Oblatos

Capítulo XII. Derecho por el que se rige nuestra Orden
Leyes de la Orden
Normas fundamentales y Normas complementarias
Estatutos
Determinaciones y preceptos
Visita de renovación
Principios jurídicos fundamentales que rigen en la Orden

PARTE IV: GOBIERNO DE LA ORDEN

Capítulo XIII. Elecciones, votaciones y capítulos

Capítulo XIV. Capítulo local

Capítulo XV. Cargo y autoridad del Prior local

Capítulo XVI. Oficiales de la casa

Capítulo XVII. Capítulo Provincial Ordinario y Capítulo Vicarial
Periodo preparatorio
Celebración del Capítulo
Elecciones
Elaboración del programa de la Provincia y conclusión
Periodo y provisiones poscapitulares
Capítulo Vicarial

Capítulo XVIII. Capítulo Provincial Intermedio

Capítulo XIX. Cargo y autoridad del Prior Provincial y otros Superiores Mayores
Vicario Provincial
Superior Provincial
Vicario Regional
Superior Delegado

Capítulo XX. Consejeros y otros oficiales de la Circunscripción

Capítulo XXI. Capítulo General Ordinario
Periodo preparatorio
Celebración del Capítulo
Elección del Prior General
Elaboración del programa de la Orden
Elección del Vicario General, Asistentes Generales, Procurador General, Ecónomo General
y Secretario General
Conclusión del Capítulo

Capítulo XXII. Capítulo General Intermedio

Capítulo XXIII. Cargo y autoridad del Prior General

Capítulo XXIV. Vicario General, Asistentes Generales, Procurador General, Ecónomo General, Secretario General y otros oficiales de la Orden

Vicario General
Asistentes Generales
Consejo General
Procurador General
Ecónomo General
Secretario General
Otros Oficiales
Postulador General
Archivero General
Sacrista General
Subsecretarios

Capítulo XXV. Administración de los bienes temporales

Capítulo XXVI. Protección de la vida de comunidad

Corrección fraterna

Modo de proceder en los casos más graves de lesión de la vida de Comunidad

Salidas de la Orden

Epílogo